

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS
DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

Ejercicios 2013 a 2015

ÍNDICE	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	4
2. CONCLUSIONES GENERALES	5
2.1 Revisión financiera	5
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	6
3. RENDICIÓN DE CUENTAS DE 2013 E INFORMACIÓN AL PLENO	8
3.1 Tramitación y contenido	8
3.2 Comentarios a los estados financieros de la Cuenta General	9
3.3 Información al Pleno del Ayuntamiento	13
3.4 Informes de la Intervención	14
3.5 Estabilidad presupuestaria	17
4. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015	18
4.1 Tramitación y contenido	18
4.2 Presupuestos iniciales comparados	19
4.3 Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2013	20
4.4 Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos	22
4.5 Mecanismo de financiación para el pago a proveedores	23
5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA	24
5.1 Resultado presupuestario de 2013	24
5.2 Remanente de tesorería de 2013	26
6. TESORERÍA	29
6.1 Caja y bancos e instituciones de crédito	29
6.2 Pagos a justificar	30
6.3 Anticipos de caja fija	30
7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014	31
7.1 Normativa y grado de aplicación	31
7.2 Perfil de contratante	32

ÍNDICE	Página
7.3 Contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014	32
7.4 Revisión de los expedientes de contratación seleccionados	34
7.5 Incumplimientos de carácter general	35
7.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	36
7.7 Contratos formalizados en ejercicios anteriores	42
7.8 Otros aspectos	44
8. SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011	44
9. HECHOS POSTERIORES	47
9.1 Liquidación del presupuesto de 2014	47
10. RECOMENDACIONES	48
11. TRÁMITE DE ALEGACIONES	50

ANEXO I: Cuentas anuales

ANEXO II: Normativa aplicable

ANEXO III: Información general del Ayuntamiento

ANEXO IV: Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento

ANEXO V: Informe sobre las alegaciones

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE¹ DE LA FISCALIZACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2014, la fiscalización efectuada del Ayuntamiento de Torrevieja ha tenido por objeto la revisión financiera y de cumplimiento de la legalidad de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. El control interno. Seguimiento del Informe de control interno de 2011.
2. La rendición de cuentas e información a suministrar al Pleno. La adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013. La remisión al Pleno de la siguiente información referida al ejercicio 2013: la ejecución del presupuesto, los movimientos de tesorería, el inventario de bienes y los informes de Intervención. Informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
3. La elaboración, formulación y aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, así como su remisión a las administraciones competentes.
4. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto remitidas a esta Sindicatura. Desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (abril 2015).
5. El resultado presupuestario del ejercicio 2013. Análisis y comprobación de su adecuado cómputo conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
6. El remanente de tesorería del ejercicio 2013. Análisis de su adecuado cálculo de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, así como las medidas adoptadas en caso de ser negativo.
7. La situación de la tesorería durante el ejercicio 2013. Revisión de la adecuación de los procedimientos de gestión y contabilización de la tesorería de la Entidad, de los anticipos de caja fija y de los cobros y pagos pendientes de aplicación.
8. El mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

¹ Según el apartado 46 de la ISSAI-ES 400, el alcance de la fiscalización es una manifestación clara de los ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización, de los objetivos que se quiera alcanzar y de la amplitud y profundidad de las pruebas de fiscalización a realizar.

9. La contratación del Ayuntamiento y su contabilización. Revisión de los procedimientos de contratación y la adecuada tramitación de los contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014, así como la adecuada contabilización e imputación al presupuesto de su ejecución.
10. Los hechos posteriores. Análisis de la posible incidencia de los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2013 en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización.

La Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja de 2013 está formada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, junto con las cuentas de sus entes dependientes con participación íntegramente municipal (dos organismos autónomos, el Instituto Municipal de Cultura J. Chapaprieta y el Patronato Municipal de Habaneras).

Las cuentas anuales del propio Ayuntamiento del ejercicio 2013 están integradas por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Se adjuntan, excepto la memoria, en el anexo I de este Informe.

Esta cuenta fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2014 y rendida a la Sindicatura de Comptes el 30 de octubre de 2014.

La fiscalización se ha realizado aplicando los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes que figura en la sede electrónica de la Institución, especialmente la sección 902. Los procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría aplicables a los objetivos y al alcance de la presente fiscalización.

La normativa de aplicación que se tendrá en cuenta en la presente fiscalización se recoge en el anexo II.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de los estados y documentos contables fiscalizados a los principios y normativa contable y presupuestaria de aplicación:

- a) En la Cuenta General de 2013 no se adjuntan, como información complementaria, la memoria prevista en la regla 101.3.b) de la ICAL, respecto al cumplimiento de los objetivos programados, alcanzados y el coste de los mismos (apartado 3.1).
- b) Las cuentas anuales del Ayuntamiento no reflejan el Patrimonio Municipal del Suelo, al no tenerlo constituido. Tampoco se consigna la provisión por responsabilidades, a pesar de los litigios y reclamaciones en los que se encuentra incurso la Entidad (apartado 3.2.1 a).
- c) En el ejercicio 2012 el Ayuntamiento de Torrevieja se acogió al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, por un total de 16.986.092 euros. Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2012, el Pleno de la Corporación aprobó un plan de ajuste a 10 años, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda. El Ayuntamiento no se ha acogido a las posteriores fases del mecanismo en 2013 (apartado 4.5).
- d) Si el Ayuntamiento hubiera imputado al ejercicio presupuestario correspondiente los gastos que se indican en el apartado 5.1, el resultado presupuestario y el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2013 habrían disminuido al menos en 325.805 euros.
- e) Para una adecuada interpretación del remanente de tesorería, habría que tener en cuenta que a 31 de diciembre de 2013 no se han imputado al presupuesto y, por tanto, no se han tenido en cuenta en su cálculo, obligaciones contraídas por un importe conjunto, al menos, de 29.883.308 euros, de los cuales 20.815.936 euros fueron convalidados en 2014 (apartado 5.2).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto, durante los ejercicios objeto de fiscalización, los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Según se comenta en el anexo III del Informe, el Ayuntamiento no se ajusta en su totalidad al régimen jurídico previsto en el título X de la LBRL para los municipios de gran población, destacando la inexistencia de la asesoría jurídica y del órgano de resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- b) Se ha dado cuenta al Pleno de la información trimestral correspondiente a la ejecución de los presupuestos y el movimiento de la tesorería de los ejercicios 2013 y 2014, según el artículo 207 del

TRLRHL, aunque fuera del plazo establecido en las bases de ejecución (apartado 3.3.1).

- c) El inventario de bienes no recoge detalladamente la composición y valoración de todos los bienes patrimoniales pertenecientes al Ayuntamiento, tal como establece el artículo 17 del RBEL, según se detalla en el apartado 3.3.2 del Informe.
- d) La facturas electrónicas no se tramitan por medios electrónicos, conforme la Ley 25/2013, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (apartado 3.3.3).
- e) El Ayuntamiento no ha cumplido con los plazos legales en el proceso de elaboración de los presupuestos de 2014 y 2015, así como en la liquidación del correspondiente a 2014. (Véanse los apartados 4.1 y 9.1.
- f) El Ayuntamiento ha adquirido compromisos de gasto sin cobertura presupuestaria y por lo tanto, nulos de pleno derecho según el artículo 173.5 del TRLHL, conforme se desprende de la revisión de los reparos de la Intervención, los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y la cuenta 413 (apartados 3.4, 4.4 y 5.1.b).
- g) El sistema informático que soporta el perfil de contratante no cuenta con certificaciones de publicación, tal como prevén los artículos 53.3 y 334.2 del TRLCSP. Además, no todos los documentos publicados en dicho perfil están autenticados por firma autorizada, según prevé la Disposición Adicional 16ª.f) del TRLCSP (apartado 7.2).
- h) La Entidad no ha remitido la relación anual de contratos de los ejercicios 2013 y 2014, tal como prescribe el artículo 3 de la Instrucción aprobada mediante Acuerdo de 13 de septiembre de 2013, del Consell de la Sindicatura de Comptes (apartado 7.3).
- i) En la fiscalización de los contratos formalizados durante los ejercicios 2013 y 2014 se ha observado que, con carácter general, se han producido los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable (apartado 7.5):
 - En los expedientes 107/12 y 108/13, el Ayuntamiento no ha observado las previsiones legales del artículo 23.1 del TRLCSP al fijar la duración del contrato, es decir, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

- En los expedientes con publicidad en algún diario oficial, el Ayuntamiento no ha reclamado el reintegro de los anuncios de licitación, en contra de lo establecido en sus propios pliegos en relación con el artículo 75 del RGLCAP. Tampoco se fija el importe máximo a repercutir, conforme exige el artículo 67.2.g) del RGLCAP.
 - En los procedimientos negociados, el pliego de cláusulas administrativas no determina los aspectos económicos y técnicos a negociar (artículo 176 del TRLCSP).
 - En el pliego de cláusulas administrativas particulares debería constar la composición de la mesa de contratación permanente, designada por la Junta de Gobierno Local el 15 de julio de 2011. Además, tendría que publicarse en el perfil de contratante, como exige el artículo 21.4 del RPLCSP.
 - Los pagos de los contratos examinados no se efectúan, en general, dentro de los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP (modificado por la Ley 15/2010).
- j) En 2013 y 2014 se han prestado servicios contratados una vez finalizado su plazo máximo de vigencia y, por tanto, sin amparo contractual, incumpléndose de esta forma lo dispuesto en las normas generales de contratación previstas en el TRLCSP, como así señalan los reparos de la Intervención (ver apartados 3.4 y 7.6).
- k) Hay determinados gastos, cuyo objeto podría ser susceptible de formar una unidad contractual, que deberían haberse sometido a los procedimientos de contratación previstos en el TRLCSP, teniendo en cuenta su valor estimado y duración conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP (ver apartado 7.8).
- l) Según se comenta en el apartado 3.4, los reparos por gastos realizados sin ajustarse al TRLCSP por ausencia de contrato ascendieron en el ejercicio 2013 a 4.798.741 euros y a 7.785.625 euros en 2014. Este hecho, junto a las conclusiones anteriores referentes a la contratación, ponen de manifiesto una inadecuada planificación y gestión municipal en la ejecución del gasto público y de su contratación asociada.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS DE 2013 E INFORMACIÓN AL PLENO

3.1 Tramitación y contenido

La Cuenta General del ejercicio 2013 está formada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, junto con las cuentas de sus entes dependientes con participación íntegramente municipal (dos organismos autónomos:

el Instituto Municipal de Cultura J. Chapaprieta y el Patronato Municipal de Habaneras). La Cuenta, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, fue aprobada por el Pleno el 26 de septiembre de 2014 y remitida a la Sindicatura de Comptes el 30 de octubre de 2014, dentro de los plazos previstos en el TRLRHL y en la Ley de la Sindicatura de Comptes.

A las cuentas anuales del ejercicio 2013, el Ayuntamiento ha unido la documentación prevista en la regla 98.3 de la ICAL. No obstante, no se acompaña como información complementaria la memoria prevista en el apartado 3.b) de la regla 101 de la ICAL, demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, alcanzados y el coste de los mismos.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 se aprobó el 28 de febrero de 2014, dentro del plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL (1 de marzo). Se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2014, primera sesión tras su aprobación (artículo 193.4 del TRLRHL). Se remitió una copia de este estado financiero al Estado y a la Comunidad Autónoma, fuera del plazo previsto en el artículo 193.5 del TRLRHL (antes del 31 de marzo).

3.2 Comentarios a los estados financieros de la Cuenta General

3.2.1 La cuenta del propio Ayuntamiento

En el anexo I a este Informe se adjuntan los documentos más relevantes de las cuentas del propio Ayuntamiento: el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

A continuación se comentan los aspectos más destacables de dichas cuentas anuales, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable de aplicación.

a) Balance

El inmovilizado representa, con 146.887.321 euros, el 85,4% del total del activo. En su composición destacan las inmovilizaciones materiales, con 91.217.394 euros, y las inversiones destinadas al uso general, 53.263.575 euros. Las amortizaciones del inmovilizado material ascienden a 48.167.425 euros.

El epígrafe de “Patrimonio público del suelo” no ha sido objeto de contabilización adecuada e independiente, tal y como se puso de manifiesto en el informe de la Sindicatura sobre el control interno de la entidad, referido al ejercicio 2011.

El activo circulante representa el 14,6% del activo, con 25.183.142 euros. En su composición destacan los deudores presupuestarios, 23.818.706 euros, la tesorería, 11.788.726 euros, y las provisiones, - 11.320.518 euros.

Los fondos propios ascienden a 60.192.835 euros. La cuenta más relevante es Patrimonio, con 108.005.524 euros, del que se ha entregado al uso general un importe de 69.544.173 euros.

No se consigna cantidad alguna en concepto de provisiones por responsabilidades, a pesar de los litigios y reclamaciones en los que se encuentra incurso la Entidad. En el largo plazo, el epígrafe de "Acreedores" está compuesto únicamente por la cuenta de deudas con entidades de crédito por 59.068.066 euros.

A corto plazo, los acreedores presupuestarios ascienden a 11.280.092 euros y los no presupuestarios a 30.082.768 euros, de los que 29.522.386 euros se corresponden con la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto". Las deudas a corto plazo con entidades bancarias ascienden a 7.497.190 euros.

La información sobre el endeudamiento y el desglose en capitales e intereses de los préstamos bancarios que figura en la memoria, indica que el saldo vivo al cierre del ejercicio 2013 es de 66.619.323 euros, lo que ha supuesto una disminución del 3,9% en relación con el de 2012.

b) Cuenta del resultado económico-patrimonial

Los gastos del ejercicio 2013 han ascendido a 87.041.363 euros y los ingresos a 96.227.197 euros, resultando un ahorro de 9.185.834 euros, frente al de 12.545.650 euros obtenido en 2012, lo que representa una disminución del resultado positivo del 26,8%.

Los ingresos están formados principalmente por los tributos, 73.072.866 euros, y las transferencias y subvenciones, 16.937.543 euros.

En cuanto a los gastos, los más significativos son los siguientes: gastos de personal, 24.034.783 euros; servicios exteriores, 38.697.746 euros, transferencias y subvenciones, 8.599.785 euros.

c) Estado de liquidación del presupuesto

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes presupuestarias del ejercicio 2013 comparadas con el ejercicio anterior, en euros:

Magnitudes presupuestarias	2013	2012	Variación
Presupuesto inicial ingresos	92.345.678	95.692.202	-3,5%
Presupuesto inicial gastos	92.345.678	95.692.202	-3,5%
Previsiones definitivas ingresos	106.485.665	106.302.771	0,2%
Previsiones definitivas gastos	106.485.665	106.302.771	0,2%
Derechos reconocidos netos	93.872.752	107.490.698	-12,7%
Obligaciones reconocidas netas	96.468.861	97.102.206	-0,7%
Resultado presupuestario	-2.596.109	10.388.492	-125,0%
Resultado presupuestario ajustado	8.105.030	12.167.461	-33,4%
Remanente de tesorería total	20.774.268	25.513.552	-18,6%
Remanente de tesorería gastos generales	6.285.175	12.137.950	-48,2%

Cuadro 1

El resultado presupuestario y el remanente de tesorería se analizan en los apartados 5.1 y 5.2.

d) Memoria

En la revisión formal del contenido de la memoria, se ha observado que la información respecto a los gastos de financiación afectada no se recoge en los cuadros de la memoria sobre estos gastos, sino en hojas auxiliares que contienen los aspectos requeridos por la ICAL.

Por otra parte, se recomienda incluir cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, como es el caso de las cuantías a satisfacer por el Ayuntamiento en concepto de expropiaciones urbanísticas.

3.2.2 Las cuentas de los entes dependientes

En el cuadro siguiente se muestran los importes, en euros, de las principales magnitudes económico-financieras y presupuestarias del ejercicio 2013 de los entes íntegramente dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja, según sus respectivas cuentas anuales que forman parte de la Cuenta General:

Magnitudes 2013	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
	Patronato de Habaneras	Instituto Municipal de Cultura
Total activo	295.035	3.863.129
Fondos propios/Patrimonio neto	166.583	3.440.693
Total pasivo	128.452	422.436
Resultado económico-patrimonial	-49.125	-758.588
Presupuesto definitivo	928.884	1.060.390
Resultado presupuestario ajustado	-28.000	-103.458
Remanente de tesorería para gtos. generales	108.711	135.511

Cuadro 2

El alcance de la presente fiscalización no incluye las cuentas anuales de los entes dependientes, si bien, se destacan los siguientes aspectos:

- Patronato Municipal de Habaneras.

Organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento, cuyo fin principal es organizar anualmente el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. El número medio de empleados en 2013 fue de tres trabajadores, como personal laboral temporal a jornada completa.

En 2013 su presupuesto definitivo alcanzó los 928.884 euros. La práctica totalidad de sus ingresos corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes. Más del 80% de sus gastos se han realizado en el capítulo 2 de compras de bienes y servicios. El resultado presupuestario ajustado fue negativo en 28.000 euros, y el remanente de tesorería para gastos generales fue positivo con 108.711 euros.

El 44,5% de su activo corresponde a tesorería y el 35,9% a deudores presupuestarios. En el pasivo, la partida más importante es la de fondos propios, con un 56,5% del total.

- O. A. Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

Es un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento creado con la finalidad de organizar y ejecutar la política cultural del Ayuntamiento. El Instituto no cuenta con personal propio, teniendo asignado personal dependiente del Ayuntamiento.

Sus previsiones presupuestarias definitivas en 2013 fueron de 1.060.390 euros. El componente más importante de los ingresos lo

constituyen las transferencias corrientes, con un 85,2%, mientras en gastos son las compras de bienes y servicios, un 88,7% del total.

El resultado presupuestario ajustado fue negativo en 103.458 euros, mientras el remanente de tesorería para gastos generales alcanzaba los 135.511 euros. En el activo del balance destaca el inmovilizado material, con 3.257.979 euros, y los deudores presupuestarios, 551.763 euros. En el pasivo, los fondos propios suponen el 89,1% del total.

3.3 Información al Pleno del Ayuntamiento

3.3.1 Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

El artículo 207 del TRLRHL dispone que la Intervención de la Entidad remitirá al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería, con la periodicidad que el Pleno determine.

La base de ejecución 53ª del presupuesto señala la obligación de remitir esta información con carácter trimestral, dentro del mes natural siguiente al periodo a que se refiera dicha información. A este respecto, la Intervención ha remitido la información correspondiente a 2013 y 2014, aunque incumpliendo el plazo establecido en las bases.

3.3.2 Inventario de bienes

La Entidad dispone de un inventario aprobado en 1989. En el Pleno de 31 de enero de 2014 se realizó la rectificación anual del inventario del ejercicio 2013, como establece el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). El 25 de enero de 2013 el Pleno aprobó la rectificación correspondiente al ejercicio 2012.

El inventario de bienes no recoge detalladamente la composición y valoración de todos los bienes patrimoniales pertenecientes al Ayuntamiento (artículo 17 del RBEL). No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el registro de la propiedad, ni las pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes tienen una cobertura suficiente.

El inventario no está conciliado con la contabilidad. Existe un inventario contable que está incompleto. A tal efecto, el saldo que muestra el epígrafe del activo del balance "Inmovilizado", no representa la imagen fiel del patrimonio de la Entidad.

3.3.3 Morosidad en operaciones comerciales

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que los tesoreros o interventores elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad local.

En lo que respecta al ejercicio 2013, se han elaborado informes de los cuatro trimestres, que fueron presentados al Pleno de la Entidad, junto con la documentación prevista en el artículo 5.4 de dicha Ley 15/2010. Los informes fueron remitidos al órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela financiera de la Generalitat.

La Entidad dispone de un registro para las facturas y demás documentos emitidos por los proveedores, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 15/2010.

No obstante, las facturas electrónicas presentadas no son tramitadas por medios electrónicos, conforme las previsiones de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Además, no todas las facturas que se presentan por medios no electrónicos se registran de entrada, conforme el artículo 9.1 de la citada Ley.

Por otra parte, se recomienda que el Ayuntamiento incorpore una nota en la memoria de las cuentas anuales relativa a la información sobre aplazamientos de pagos a proveedores.

3.4 Informes de la Intervención

El artículo 215 del TRLRHL establece que el órgano interventor deberá formular sus reparos en el ejercicio de la función interventora, y el artículo 218 que elevará un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad, contrarias a los reparos efectuados.

La revisión de los preceptos anteriores ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- De acuerdo con la información facilitada, la Intervención formuló 91 reparos en 2013, y 217 en 2014. Afectan principalmente a contratación, personal, subvenciones, y urbanismo. En la gran mayoría, son reparos a facturas presentadas sin el soporte contractual necesario y/o sin consignación presupuestaria.

- Los reparos suspenden la tramitación del gasto. Si existe consignación presupuestaria, el alcalde los resuelve basándose en un informe técnico favorable. Si no hay consignación, los resuelve el Pleno mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito.
- El 26 de diciembre de 2014 se dio cuenta al Pleno de las resoluciones del presidente del Ayuntamiento de Torre Vieja contrarias a los reparos de la Intervención. Contienen el informe de la Intervención con el detalle de las facturas y se informa de su remisión al Tribunal de Cuentas.
- Los reparos por gastos realizados sin ajustarse al TRLCSP por ausencia de contrato ascienden en el ejercicio 2013 a 4.798.741 euros. En 2014 el importe fue de 7.785.625 euros.
- Los reparos con mayor importe emitidos en 2013 y 2014, agrupados por su objeto, han sido los siguientes:

Objeto	Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
	Sin contrato	Sin crédito	Sin contrato	Sin crédito
Limpieza edificios	1.945.215	985.518	985.518	197.104
Suministro energía eléctrica	1.704.652	254.129	2.556.543	
Transporte urbano	470.197	1.111.250	2.600.972	509.458
Mantenimiento alumbrado público	167.091	25.868	60.609	5.669
Reparaciones sistemas de riego	136.470			
Consorcio plan zonal residuos zona XVII		119.562		147.515
Póliza de seguros de responsabilidad civil			160.941	
Servicios postales y telegráficos	73.694		111.792	
Telefonía fija	53.957		104.400	
Telefonía móvil	60.052		36.744	
Arrendamiento local Archivo Municipal			114.063	
Servicio comunicaciones electrónicas	35.590		102.178	

Cuadro 3

El concepto más relevante del cuadro anterior corresponde al suministro eléctrico del alumbrado público y de las dependencias municipales, que se realiza sin contrato desde hace varios años. También destacan los servicios de transporte urbano, el de limpieza de edificios y

dependencias municipales y la reparación y mantenimiento del alumbrado público, que se revisan en el apartado 7 del presente Informe.

Respecto a la regulación de la función fiscalizadora, la base de ejecución 53ª del presupuesto de 2013 establece la fiscalización previa limitada sólo para los gastos del capítulo 2, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del TRLRHL (existencia de crédito presupuestario, que el propuesto es adecuado y que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente).

Los gastos sometidos a fiscalización limitada no son objeto de otra plena con posterioridad, sobre una muestra representativa de los mismos (artículo 219.3 del TRLRHL). En el resto de capítulos, se aplica la fiscalización previa plena.

Se establece la posibilidad de realizar la fiscalización por muestreo, en el caso de las remuneraciones del personal, la liquidación de tasas y precios públicos y tributos periódicos. En cuanto a la fiscalización de los ingresos, no está regulada en las bases del presupuesto de 2013.

En las bases de ejecución del presupuesto de 2014 la regulación de la función interventora es más completa. Se incluye la fiscalización previa limitada en los gastos conforme dispone el artículo 219.2 del TRLRHL. Además, se comprueban aspectos adicionales en los expedientes relacionados con una serie de materias: personal, contratación, subvenciones, patrimonio,...

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada son objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría.

Respecto a los ingresos, según el artículo 219.4 del TRLRHL, la fiscalización se realiza con la toma de razón en contabilidad, la existencia de resoluciones administrativas e informes en anulación de derechos, y actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría.

La Entidad no ha implantado el control de eficacia previsto en el artículo 221 del TRLRHL. En las bases del presupuesto de 2015 se incluye el Plan de Auditoría Anual propuesto por la Intervención General, que debe ser aprobado por la Alcaldía y dar cuenta del mismo al Pleno. Las empresas municipales se fiscalizarán mediante un control financiero, que realizará la Intervención General a través de firmas auditoras.

3.5 Estabilidad presupuestaria

El Informe de estabilidad de la liquidación consolidada del presupuesto de 2012 concluyó con la existencia de una necesidad de financiación de 10.971.459 euros. Como consecuencia de esto, el Ayuntamiento de Torrevieja presentó un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de un año, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2013, además de una serie de medidas para el ejercicio 2014.

Respecto al ejercicio 2013, hemos verificado que la Intervención del Ayuntamiento ha emitido un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tanto en la aprobación como en la liquidación del presupuesto, de forma independiente como establece el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007. También se ha efectuado un informe de las modificaciones realizadas durante el ejercicio fiscalizado.

Los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, referidos a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, fueron emitidos por la Intervención el 28 de febrero de 2014, dándose cuenta de los mismos al Pleno celebrado el 28 de marzo, atendiendo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007. Este informe fue remitido a la Generalitat.

Del informe se desprende que, en la liquidación consolidada del presupuesto de 2013 de la entidad local y sus organismos autónomos, se cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 6.531.414 euros.

Los informes de estabilidad detallan los cálculos efectuados y los ajustes practicados, en los términos de Contabilidad Nacional según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC 95. La revisión de estos cálculos ha puesto de manifiesto la razonabilidad del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al darse una situación de superávit en términos de capacidad de financiación.

En cuanto a la liquidación consolidada del presupuesto de 2014, el informe de la Intervención, emitido el 24 de marzo de 2014, concluye que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al presentar una capacidad de financiación de 25.566.267 euros.

4. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015

4.1 Tramitación y contenido

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan:

	Presupuesto 2013	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015
Acuerdo de prórroga (Decreto de Alcaldía)	No	30-12-2013	28-12-2014
Aprobación inicial	30-11-2012	19-08-2014	02-04-2015
Aprobación definitiva	28-12-2012	06-10-2014	08-05-2015
Publicación	31-12-2012	07-10-2014	11-05-2015
Remisión Estado y Comunidad Autónoma	Sí, con retraso	Sí, con retraso	Sí, con retraso
Contenido acorde con TRLRHL y RD 500/1990	Sí	Si	Si
Documentación complementaria completa	Sí	Sí	Sí

Cuadro 4

Como puede observarse en el cuadro anterior, la formación, aprobación, publicación y consiguiente remisión a las administraciones competentes de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 no se ha efectuado dentro de los plazos previstos en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

En los dos últimos ejercicios revisados se han acordado respectivas prórrogas de los presupuestos anteriores, mediante decretos de la Alcaldía, con los ajustes previstos en el artículo 169.6 del TRLRHL.

Los presupuestos revisados contienen la documentación prevista en los artículos 165 y 166 del TRLRHL, que desarrolla el Real Decreto 500/1990 (artículos 8 y siguientes).

Además, los expedientes contienen el preceptivo informe de estabilidad presupuestaria, que incluye los cálculos de regla de gasto y nivel de deuda previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.2 Presupuestos iniciales comparados

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se muestran en el cuadro siguiente, en el que se han incorporado también los del ejercicio 2012 a efectos comparativos:

Capítulos		Presupuesto inicial			
		2012	2013	2014	2015
1.	Impuestos directos	53.938.829	57.291.631	60.751.756	59.260.320
2.	Impuestos indirectos	2.455.314	3.004.740	3.753.896	3.392.626
3.	Tasas y otros ingresos	12.424.620	13.207.800	13.384.772	13.683.872
4.	Transferencias corrientes	18.385.552	17.939.782	16.121.837	16.942.870
5.	Ingresos patrimoniales	892.443	751.725	812.951	887.162
6.	Enajenación inversiones	0	0	0	0
7.	Transferencias de capital	0	0	0	0
8.	Activos financieros	150.000	150.000	150.000	150.000
9.	Pasivos financieros	7.445.444	0	10.740.617	4.572.259
Total ingresos		95.692.202	92.345.678	105.715.829	98.889.109

Capítulos		Presupuesto inicial			
		2012	2013	2014	2015
1.	Remuneraciones personal	29.129.963	26.725.062	26.595.409	27.031.213
2.	Compra bienes y servicios	39.020.801	40.458.064	39.809.147	39.727.441
3.	Gastos financieros	2.348.876	2.716.795	2.263.533	5.204.631
4.	Transferencias corrientes	9.580.940	8.594.581	8.169.470	10.036.039
5.	Fondo de contingencia	-	-	982.054	1.607.728
6.	Inversiones reales	7.445.444	7.048.325	20.267.569	5.871.711
7.	Transferencias de capital	240.000	270.000	200.405	684.000
8.	Variación activos financieros	150.000	150.000	150.000	150.000
9.	Variación pasivos financieros	7.776.178	6.382.851	7.278.241	8.576.345
Total gastos		95.692.202	92.345.678	105.715.829	98.889.109

Cuadro 5

El presupuesto de 2013 del Ayuntamiento muestra unas previsiones iniciales de ingresos y gastos de 92.345.678 euros, que suponen una reducción del 3,5% respecto al ejercicio anterior.

Respecto al estado de ingresos, el capítulo 1 se incrementa un 6,2% y el capítulo 2 un 22,4%, destacando los aumentos de la cesión del IVA. Desaparece la consignación inicial en el capítulo 9, al no preverse la concertación de ningún préstamo en 2013.

En el estado de gastos, el capítulo 1 se minora un 8,3% debido a la reducción de las plantillas de personal. El capítulo 4 se reduce respecto a 2012 un 10,30%, por la menor aportación al Instituto de Cultura.

El presupuesto general consolidado asciende a la cantidad de 92.530.532 euros. Por su parte, el presupuesto del Patronato de Habaneras y Polifonía tiene un importe de 928.884 euros, y el del Instituto Municipal de Cultura de 1.012.390 euros, equilibrados ambos en ingresos y gastos.

La consignación en algunos capítulos del estado de gastos ha sido claramente insuficiente, recurriéndose en estos casos a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, tal y como se muestra en los apartados 3.4 y 4.4. Así, los capítulos 2, 4 y 6, destinados a gastos de funcionamiento y subvenciones corrientes (servicio de transporte urbano de viajeros y aportaciones a consorcios) e inversiones (expropiaciones), componen la mayor parte de la cuenta 413 y de los reconocimientos extrajudiciales de 2013 y 2014.

4.3 Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2013

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento ha aprobado 30 modificaciones presupuestarias, por un importe conjunto de 14.139.987 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial del 15,3%, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

ESTADO DE INGRESOS						
Capítulo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Impuestos directos	57.291.631	0	0,0%	57.291.631	0,0%
2	Impuestos indirectos	3.004.740	0	0,0%	3.004.740	0,0%
3	Tasas y otros ingresos	13.207.800	0	0,0%	13.207.800	0,0%
4	Transferencias corrientes	17.939.782	0	0,0%	17.939.782	0,0%
5	Ingresos patrimoniales	751.725	0	0,0%	751.725	0,0%
6	Enajenación inv. reales	0	0	-	0	-
7	Transferencias de capital	0	0	-	0	-
8	Activos financieros	150.000	14.139.987	9426,7%	14.289.987	99,0%
9	Pasivos financieros	0	0	-	0	-
TOTAL INGRESOS		92.345.678	14.139.987	15,3%	106.485.665	13,3%

Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Torre Vieja. Ejercicios 2013 a 2015

ESTADO DE GASTOS						
Capítulo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Gastos de personal	26.725.062	-1.950	0,0%	26.723.112	0,0%
2	Gastos de funcionamiento	40.458.064	726.772	1,8%	41.184.837	1,8%
3	Gastos financieros	2.716.795	-110.025	-4,0%	2.606.770	-4,2%
4	Transferencias corrientes	8.594.581	305.052	3,5%	8.899.633	3,4%
6	Inversiones reales	7.048.325	13.261.107	188,1%	20.309.431	65,3%
7	Transferencias de capital	270.000	-150.994	-55,9%	119.006	-126,9%
8	Activos financieros	150.000	0	0,0%	150.000	0,0%
9	Pasivos financieros	6.382.851	110.025	1,7%	6.492.876	1,7%
TOTAL GASTOS		92.345.678	14.139.987	15,3%	106.485.665	13,3%

Cuadro 6

La modificación de mayor importe fue el suplemento de crédito aprobado por el Pleno de 27 de septiembre de 2013, por 10.032.813 euros. En esa misma sesión se aprobó un crédito extraordinario, por 3.567 euros y una transferencia de crédito de 1.154.268 euros.

También hubo una incorporación de remanentes de 2012 a 2013, que ascendió a 4.103.607 euros, y 26 transferencias de crédito por 1.811.781 euros. No hubo generaciones de créditos.

Se ha revisado una muestra de estas modificaciones, que alcanza el 84,8% del total:

- *Modificación 1/2013, aprobada por el Pleno de 27/09/2013 por un total de 10.036.380 euros, que comprende un suplemento de crédito por 10.032.813 euros y un crédito extraordinario por 3.567 euros.*

Parte de la modificación se justifica en el incremento de la partida "Urbanismo. Adquisición de terrenos", por 9.239.256 euros, para poder hacer frente al justiprecio de dos expedientes de expropiación, con los que no se ha llegado a un acuerdo de pago fraccionado.

El resto de la modificación corresponde a la insuficiencia de crédito en algunas partidas por haber aplicado en ellas gastos de ejercicios anteriores contabilizados en la cuenta 413. Esto, aunque responde a la finalidad regulada en el artículo 177 del TRLRHL, viene motivado por la realización de gastos sin consignación presupuestaria en el ejercicio anterior, lo que vulnera el artículo 173.5 del TRLRHL. La imputación al presupuesto de 2013 se realizó mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2013, aprobado por el Pleno de 25 de enero de 2013.

- Incorporación de remanentes 1/2013 (D.A. 12/03/2013), por 4.103.607 euros.

Se trata de remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, que deben incorporarse obligatoriamente, tal como dispone el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990. En el expediente se acredita suficientemente tanto la financiación como la intención de iniciar o continuar las ejecuciones de los gastos y la posibilidad de realizarlas.

- Modificación 2/2013, aprobada por el Pleno de 27/09/2013, que comprende un crédito extraordinario por 1.154.268 euros.

Se basa en que es un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el presupuesto, por lo que se crean y dotan dos partidas presupuestarias, para hacer frente a dos inversiones.

La primera de ellas, por importe de 489.446 euros, para la construcción de un edificio anejo a la Casa Consistorial. La otra inversión responde a un proyecto afectado al Taller de Empleo, solicitado a la Conselleria de Economía por un importe previsto de 664.822 euros.

Los recursos que la financian provienen de la baja de créditos de otras inversiones consignadas en el presupuesto. Se modifica igualmente el anexo de inversiones del presupuesto 2013, incluyéndose los proyectos mencionados.

4.4 Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que se han contabilizado en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", se elevan a 29.522.386 euros a 31 de diciembre de 2013 y a 11.659.954 euros al finalizar 2014.

En el cuadro siguiente se muestran los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2013 y 2014, expresados en euros:

Ejercicio	Nº exp.	Gastos ejercicios anteriores a 2013	Gastos del ejercicio 2013	Gastos del ejercicio 2014	Total
2013	2	3.457.382	0	-	3.457.382
2014	6	1.662.214	3.013.766	1.767	4.677.747
Total	8	5.119.596	3.013.766	1.767	8.135.129

Cuadro 7

Desde 2013 hasta la realización de la auditoría (abril de 2015), se han aprobado ocho expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, al amparo del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, con un importe total de 8.135.129 euros.

Tras su revisión, se ha comprobado que los gastos incluidos en los reconocimientos extrajudiciales se habían contabilizado previamente en la cuenta 413. No obstante, se han detectado gastos de 2013 y ejercicios anteriores, por 360.922 euros, que se contabilizaron en dicha cuenta en el ejercicio 2014, lo que hace que estuviera infravalorada por ese importe a 31 de diciembre de 2013.

Al margen de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, en 2013 se aplicaron al presupuesto 16.139.956 euros en concepto de sentencias judiciales por expropiaciones que figuraban en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2012, de los cuales 9.239.956 euros fueron incorporados mediante la modificación presupuestaria 1/2013 al no figurar en el presupuesto inicial.

Asimismo, se ha comprobado que el Ayuntamiento ha remitido la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la Entidad, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014. Todo ello en cumplimiento de la Instrucción aprobada por Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de 28 de septiembre de 2012, y modificada por Acuerdo de este Consell de 22 de abril de 2014.

4.5 Mecanismo de financiación para el pago a proveedores

El Ayuntamiento de Torrevieja se acogió en el ejercicio 2012 al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, iniciado mediante el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, como se resume en el siguiente cuadro, en euros:

Concepto	Plan ajuste aprobación o revisión	Operación endeudamiento aprobación	Importe facturas
RDL 4/2012. 1ª fase	30-03-2012	15-05-2012	16.986.092
RDL 4/2013. 2ª fase	-	-	-
RDL 8/2013. 3ª fase	-	-	-
Total pagos a proveedores			16.986.092
Incremento endeudamiento a largo plazo			16.986.092

Cuadro 8

En cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, el Ayuntamiento remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago de facturas registradas con anterioridad al 1 de enero de 2012, con los requisitos previstos en el artículo 2 de dicho Real Decreto Ley, por importe de 16.986.092 euros.

Del análisis de la relación confeccionada por la Intervención y de los certificados individuales, se desprende que 11.897.602 euros estaban pendientes de imputar al presupuesto a 31 de diciembre de 2011. Fueron aplicados al presupuesto de 2012.

El 30 de marzo de 2012 el Pleno de la Corporación aprobó un plan de ajuste a 10 años, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, el 15 de mayo de 2012 acordó formalizar una operación de endeudamiento al amparo del citado Real Decreto Ley por un período de 10 años y por un importe de 16.986.092 euros.

Del análisis de los informes trimestrales de seguimiento del plan de ajuste, elaborados por la Intervención, se deduce que, en términos generales, se están cumpliendo los objetivos propuestos en dicho plan.

El Ayuntamiento no se ha acogido a las nuevas fases del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, previstas en el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero y en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

5.1 Resultado presupuestario 2013

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del resultado presupuestario del ejercicio 2013, comparado con el ejercicio anterior, en euros:

Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Torrevieja. Ejercicios 2013 a 2015

	Derechos reconocidos netos 2013	Obligaciones reconocidas netas 2013	Resultado presup. 2013	Resultado presup. 2012	Variación 2013/2012
a. Operaciones corrientes	93.744.395	73.464.254	20.280.141	4.225.833	379,9%
b. Otras operaciones no financieras	0	16.415.311	-16.415.311	-4.124.993	297,9%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	93.744.395	89.879.565	3.864.830	100.840	3732,6%
2. Activos financieros	128.356,83	127.615	742	-1.492	-149,7%
3. Pasivos financieros	0	6.461.681	-6.461.681	10.289.144	-162,8%
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	93.872.752	96.468.861	-2.596.109	10.388.492	-125,0%
4. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales			9.766.097	0	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.089.309	1.979.511	5,5%
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.154.268	200.543	475,6%
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+2+3+4+5-6)			8.105.030	12.167.461	-33,4%

Cuadro 9

El resultado presupuestario ajustado de 2013 fue positivo en 8.105.030 euros, disminuyendo un 33,4% respecto al importe de 12.167.461 euros del ejercicio 2012.

La variación más importante respecto al ejercicio anterior se produce en los derechos reconocidos, que descienden en 13.617.946 euros, en gran medida por los ingresos reconocidos en 2012 por las operaciones de crédito concertadas al amparo del Real Decreto Ley 4/2012 (ver apartado 4.5).

Como resultado del trabajo realizado, se señalan las siguientes incidencias a tener en cuenta para una adecuada interpretación del resultado presupuestario del ejercicio, sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran derivarse en caso de que el alcance de la fiscalización se hubiera extendido a otras áreas de trabajo:

a) *Gastos con financiación afectada*

- Se ha comprobado que el Ayuntamiento hace el seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada en los términos establecidos por las reglas 45 a 48 de la ICAL.
- La información no se recoge en los cuadros de la memoria sobre estos gastos, sino en hojas auxiliares que contienen los aspectos requeridos por la ICAL. Sus datos coinciden con los ajustes que figuran en el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

- Se ha revisado una muestra de las desviaciones de financiación del ejercicio, que suponían la totalidad de las desviaciones positivas y un 36,8% de las desviaciones negativas. Se ha verificado que en dos proyectos de gasto constan sendas desviaciones negativas del ejercicio, por un importe total de 769.421 euros, que corresponden a la regularización de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008. Esto motiva que el resultado presupuestario ajustado del ejercicio deba minorarse por ese importe.

A este respecto, la Entidad debería introducir el cálculo de las desviaciones de financiación en su sistema de información contable, para garantizar la corrección de los importes registrados por proyectos de gasto.

b) *Obligaciones de ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto de 2013 y obligaciones de 2013 no aplicadas al presupuesto*

- Se han revisado los expedientes extrajudiciales de crédito reseñados en el apartado 4.4. Según el cuadro 7, el resultado presupuestario de 2013 debería aumentar en 443.616 euros, una vez aumentado por los gastos de ejercicios anteriores reconocidos en el ejercicio y disminuido por los devengados en 2013 que se han reconocido en ejercicios posteriores.

Según los apartados a) y b) anteriores, si el Ayuntamiento hubiera imputado al ejercicio en que se devengaron los gastos mencionados anteriormente, el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2013 se vería afectado negativamente en al menos 325.805 euros.

El Ayuntamiento ha realizado gastos sin consignación presupuestaria, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL. A este respecto, se debe tener en cuenta el carácter limitativo y vinculante de los créditos consignados, así como la obligación de imputar al ejercicio presupuestario los gastos contraídos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa de aplicación, y de su contabilización en la cuenta 413 citada anteriormente.

5.2 Remanente de tesorería de 2013

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el ejercicio 2012, en euros:

REMANENTE DE TESORERÍA	2013	2012	Variación
1.(+) Fondos líquidos	11.788.726	8.271.911	42,5%
2.(+) Derechos pendientes de cobro	23.320.392	26.758.496	-12,8%
(+) Del Presupuesto corriente	4.371.087	10.552.662	-58,6%
(+) De Presupuestos cerrados	19.447.620	16.452.063	18,2%
(+) De operaciones no presupuestarias	760.043	88.783	756,1%
(-) Cobros realizados pdtes. de aplicación definitiva	1.258.358	335.012	275,6%
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	14.334.850	9.516.855	50,6%
(+) Del Presupuesto corriente	11.128.430	6.727.998	65,4%
(+) De Presupuestos cerrados	49.131	117.100	-58,0%
(+) De operaciones no presupuestarias	3.251.536	2.760.444	17,8%
(-) Pagos realizados pdtes. de aplicación definitiva	94.247	88.687	6,3%
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	20.774.268	25.513.552	-18,6%
II. Saldos de dudoso cobro	11.320.518	9.271.995	22,1%
III. Exceso de financiación afectada	3.168.575	4.103.607	-22,8%
IV. Remanente tesorería para gastos grles (I - II - III)	6.285.175	12.137.950	-48,2%

Cuadro 10

Como resultado de la revisión efectuada sobre el adecuado cálculo del remanente de tesorería, se señalan los aspectos más importantes:

a) *Derechos pendientes de cobro*

- De los saldos pendientes de cobro de 2013, destaca el saldo de 2.361.953 euros, correspondiente a la empresa suministradora de aguas, por tasas de basuras del ejercicio, y diversas subvenciones corrientes pendientes de pago de la Generalitat, por 626.315 euros.
- Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, con una antigüedad superior a cuatro años, que corresponden en su mayoría a impuestos, tasas, multas y precios públicos, ascienden a 5.881.325 euros. Debido al tiempo transcurrido desde su liquidación, la posibilidad de que estén prescritos es bastante elevada. Por ello, se recomienda que el Ayuntamiento depure los derechos sin posibilidad de cobro. Con carácter previo a las bajas, deberán formalizarse los expedientes que determinen y fundamenten las causas que las originan.

b) Obligaciones pendientes de pago

Dentro de las obligaciones pendientes de pago recogidas en el remanente de tesorería, destaca el saldo del presupuesto corriente, por 11.128.430 euros, en el que se incluyen diversas expropiaciones urbanísticas, por 2.867.185 euros, algunas mensualidades del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria (3.039.603 euros) y diversas subvenciones corrientes, por un importe total de 2.757.171 euros.

c) Saldos de dudoso cobro

El saldo de deudores de dudoso cobro calculado por el Ayuntamiento ha ascendido a 11.320.518 euros. Asimismo, se ha dotado la provisión para insolvencias por este mismo importe en la contabilidad patrimonial.

Para determinar los derechos de dudoso cobro en las bases de ejecución se tiene en cuenta la situación individual de los derechos liquidados pendientes de ingreso de presupuestos cerrados, así como los porcentajes de recaudación históricos de cada tipo de ingreso, promediado con los porcentajes estándar del 100, 90, 70, 50, 30, 10 y 0%, en los últimos siete años.

No obstante, en 2013 se han aplicado criterios más restrictivos en el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, según lo dispuesto en el artículo 193 bis introducido por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Este nuevo criterio ha supuesto un incremento de la dotación en más de 2 millones de euros, un 22,1% más que en 2012.

d) Exceso de financiación afectada

El exceso de financiación afectada, que asciende a 3.168.575 euros, se calcula como la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas. Se ha revisado una muestra de estas desviaciones, que suponen un 36,4% del total. Corresponden a las dos inversiones financiadas mediante la modificación de crédito 2/2013, analizada en el apartado 4.3, cuya ejecución no había comenzado en 2013. Los recursos que las financian provienen de la baja de créditos de otros proyectos de inversión consignados en el presupuesto, que han sufrido la correspondiente anulación de derechos, y por lo tanto, de desviaciones de financiación acumuladas positivas.

e) **Obligaciones sin aplicar al presupuesto**

A partir de los créditos extrajudiciales, analizados en el apartado 4.4, cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos:

- El saldo de la cuenta 413 “Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto” que a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 29.522.386 euros, debería incrementarse en, al menos, 360.922 euros, por gastos correspondientes a 2013 y ejercicios anteriores que han sido registrados en 2014 y posteriormente incluidos en expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (apartado 4.4).
- Para una adecuada interpretación del remanente de tesorería habría que tener en cuenta que a 31 de diciembre de 2013, no se han imputado al presupuesto y, por tanto, no se han tenido en cuenta en su cálculo, obligaciones contraídas por un importe conjunto de 29.883.308 euros, de los cuales 20.815.936 euros fueron convalidados en 2014.

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, al interpretar el remanente de tesorería para gastos generales de 2013 debería disminuirse en, al menos, 29.883.308 euros, quedando un importe final negativo de 23.598.133 euros.

6. TESORERÍA

6.1 Caja y bancos e instituciones de crédito

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2013, según los registros contables de la Corporación, se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	Importe
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	11.380.332
Bancos. Cuentas restringidas de recaudación	375.198
Bancos. Cuentas restringidas de pagos	33.196
Total	11.788.726

Cuadro 11

De acuerdo con la información aportada, en 2013 el Ayuntamiento tuvo 30 cuentas corrientes operativas, 19 cuentas restringidas de recaudación y 5 cuentas restringidas de pagos.

Se remitieron cartas de confirmación de saldos a cada una de las entidades bancarias, a fecha 31 de diciembre de 2013. La comprobación

de saldos entre la contabilidad y las contestaciones de las entidades bancarias, así como las conciliaciones, se ha efectuado junto con la documentación rendida en la Cuenta General de 2013, sin que haya habido incidencias significativas.

Conforme se establece en las bases de ejecución, en el BOP de Alicante de 19 de agosto de 2013 se publica el plan de disposición de fondos de la tesorería, establecido en el artículo 187 del TRLRHL, en el que se recoge la prioridad en el pago de los intereses y capital de la deuda previstas en los presupuestos y la cancelación de operaciones de tesorería y de los anticipos concedidos por el Estado. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo conforme al plan de tesorería, elaborado trimestralmente, que deberá asegurar la liquidez necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

6.2 Pagos a justificar

Se encuentran regulados en la base de ejecución 31ª del presupuesto. En esta base, conforme a lo establecido en el artículo 190.2 del TRLRHL y en el artículo 72.2 del Real Decreto 500/1990, no se especifica el plazo máximo de justificación (tres meses), los conceptos presupuestarios con cargo a los cuales pueden expedirse las órdenes de pago a justificar ni el límite cuantitativo de las mismas. Estos aspectos se corrigen en las bases del presupuesto de 2014.

En 2013 se han expedido 16 órdenes de pagos a justificar, por un importe total de 16.926 euros. Se ha revisado una muestra representativa de estas órdenes, comprobándose que cumplen lo establecido en el Real Decreto 500/1990 respecto al plazo de rendición, documentación justificativa y aprobación de la cuenta.

No obstante, en las bases se establece que el órgano que aprueba la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, mientras que en los pagos revisados ha sido el alcalde mediante decreto. Este aspecto se ha corregido en las bases de ejecución del presupuesto de 2014, donde es el alcalde el que aprueba tanto el gasto a justificar como la cuenta justificativa.

6.3 Anticipos de caja fija

Los anticipos de caja fija se regulan en la base 32ª del presupuesto para 2013. Son provisiones de fondos no presupuestarios y permanentes para atender de forma inmediata gastos repetitivos. Dicha regulación se ajusta a lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, excepto la relativa a los límites cuantitativos.

Los decretos de constitución de los anticipos de caja fija sí que establecen el límite cuantitativo de todo el anticipo, los gastos que

pueden atenderse y su partida, así como los importes individuales o parciales para cada gasto, el funcionario habilitado, etc.

Las cuatro cajas fijas de las que disponía el Ayuntamiento en 2013, junto con sus límites cuantitativos, eran las siguientes: Alcaldía (1.500 euros), bienestar social (4.500 euros), policía local (18.000 euros) y brigada verde (8.750 euros).

Tras la revisión de una muestra, se ha comprobado que las reposiciones de fondos van precedidas de la cuenta justificativa, que es aprobada por el alcalde. En ella se aportan las facturas y los tickets adecuados. También se verifica que el destino del gasto coincide con el tipo de gasto que puede atenderse con cada anticipo. Además se incluye el informe de la Intervención.

No obstante, se ha observado que el gasto en combustible de las cajas fijas de policía local y brigada verde, con un mismo proveedor, supera el importe del contrato menor de suministros. En consecuencia, deberían haberse tramitado por procedimiento abierto o negociado, ajustándose, en su caso, a los principios de publicidad y concurrencia y al artículo 74 de la LCSP.

7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

7.1 Normativa y grado de aplicación

El Ayuntamiento de Torre Vieja, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración Pública, a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP).

En consecuencia, los contratos administrativos regulados en el artículo 19 del TRLSP que celebre el Ayuntamiento deberán atenderse, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, a lo dispuesto en esa Ley y sus disposiciones de desarrollo.

En la medida en que se aplica al municipio de Torre Vieja el régimen organizativo de los municipios de gran población, conforme la disposición adicional 2ª.3 del TRLSP, corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación, cualquiera que sea el importe y duración del contrato.

En este sentido, se ha comprobado que durante los ejercicios 2013 y 2014, determinadas competencias de la Junta de Gobierno Local, estaban delegadas en el concejal competente en materia de contratación.

7.2 Perfil de contratante

El Ayuntamiento de Torre Vieja tiene una sede electrónica que da soporte a su perfil de contratante. Como resultado de la revisión efectuada de este perfil, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) El sistema informático que soporta el perfil de contratante no cuenta con certificaciones de publicación, tal como prevén los artículos 53.3 y 334.2 del TRLCSP, para garantizar de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública de la información.
- b) No todos los documentos publicados en el perfil del Ayuntamiento están autenticados por firma electrónica autorizada, según prevé la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimosexta, letra f) del TRLCSP.

El Ayuntamiento habría de tener en cuenta el siguiente aspecto para mejorar su perfil de contratante:

- El buscador del perfil debería facilitar toda la información asociada a cada expediente de contratación (anuncios, pliegos,...) mediante un código identificativo que facilite su localización.

7.3 Contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, contrastada con las relaciones de contratos presentadas en el Portal de Rendición de Cuentas de las entidades locales, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en 2013 y 2014, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación.

Tipos de contrato	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Contratos	
		Importe	%	Nº	%
Suministros	Abierto	655.372	84,28%	2	33,33%
	Negociado	122.253	15,72%	4	66,67%
	Subtotal	777.625	100,00%	6	100,00%
Servicios	Abierto	21.693	3,74%	1	5,88%
	Negociado	558.477	96,26%	16	94,12%
	Subtotal	580.170	100,00%	17	100,00%
Gestión de servicios públicos	Concierto	1.730.872	100,00%	1	100,00%
	Subtotal	1.730.872	100,00%	1	100,00%
Total contratos 2013		3.088.667		24	
Tipos de contrato	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Contratos	
		Importe	%	Nº	%
Obras	Negociado	412.882	100,00%	3	100,00%
	Subtotal	412.882	100,00%	3	100,00%
Suministros	Abierto	40.496	51,70%	1	50,00%
	Negociado	37.878	48,30%	1	50,00%
	Subtotal	78.374	100,00%	2	100,00%
Servicios	Abierto	3.134.810	92,70%	6	54,50%
	Negociado	248.175	7,30%	5	45,50%
	Subtotal	3.382.985	100,00%	11	100,00%
Total contratos 2014		3.874.241		16	

Cuadro 12

En la relación de contratos proporcionada por el Ayuntamiento, hay algunos contratos plurianuales en los que sólo figura la primera anualidad, por lo que el importe adjudicado de dicha relación está infravalorado.

Aunque la presente fiscalización no incluye a los entes dependientes, el Ayuntamiento ha facilitado una relación de los contratos, de tramitación no menor, formalizados en el ejercicio 2013 por sus organismos autónomos. La relación del Instituto Municipal de Cultura consta de cinco contratos, por un importe total de 248.506 euros, siendo el más relevante el contrato 09/12 de suministro del "Semanario Vista Alegre", por un importe anual de 131.976 euros más IVA.

Del mismo modo, la relación del Patronato Municipal de Habaneras tiene cuatro contratos, por un importe total de 275.113 euros. El de mayor cuantía es el expediente 09/13 "Servicio de alojamiento del 59º Certamen

Internacional de Habaneras y Polifonía”, por un importe de 196.693 euros más IVA.

Se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información contractual a la Sindicatura de Comptes y al Registro de Contratos del Sector Público, como establecen los artículos 29 y 333 del TRLCSP, respectivamente. Cabe destacar que no se ha remitido la relación anual de contratos de los ejercicios 2013 y 2014, tal como prescribe el artículo 3 de la Instrucción aprobada mediante Acuerdo de 13 de septiembre de 2013, del Consell de la Sindicatura de Comptes.

7.4 Revisión de los expedientes de contratación seleccionados

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento en los ejercicios 2013 y 2014, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 79,2% del total adjudicado en 2013 y un 75,7% del total adjudicado en 2014.

Tipo	Código expediente	Objeto	Tramitación	Procedimiento	Importe Adjudicación (sin IVA)
Gestión de servicios	107/12	Transporte urbano en el término municipal de Torre Vieja	Ordinaria	Negociado sin publicidad	1.730.872
Suministros	111/12	Arrendamiento de vehículos para la Policía Local	Ordinaria	Abierto	611.538
	108/13	Reparación de alumbrado público	Urgente	Negociado sin publicidad	59.999
Servicios	64/13	IX Escuela de Verano	Urgente	Negociado sin publicidad	43.029
Total muestra 2013					2.445.438
Servicios	40/13	Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales	Urgente	Abierto	2.702.027
Obras	155/13	Finalización de la construcción del Pabellón Polideportivo Multiusos de Torre Vieja	Ordinaria	Negociado con publicidad	230.952
Total muestra 2014					2.932.979

Cuadro 13

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación.

Asimismo, se ha efectuado un análisis de la adecuada ejecución y/o resolución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores, mediante el examen del contrato que se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Expediente	Objeto	Importe	Nota
162/01	Servicio de recogida de residuos sólidos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa	14.292.595	Ejecución

Cuadro 14

7.5 Incumplimientos de carácter general

Como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra de contratos que se recoge en el apartado 7.4, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter general o que afectan a la mayor parte de los contratos revisados:

- En los expedientes 107/12 y 108/13, el Ayuntamiento no ha tenido en cuenta las previsiones legales contenidas en el artículo 23.1 del TRLCSP al fijar la duración del contrato, es decir, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. La consecuencia directa es que los servicios han continuado prestándose sin contrato una vez acabada su duración, siendo una causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 32 del TRLCSP en relación con el artículo 62.1 de la Ley 30/1992.
- En los expedientes con publicidad en algún diario oficial, el Ayuntamiento no ha reclamado el reintegro de los anuncios de licitación, en contra de lo establecido en sus propios pliegos en relación con el artículo 75 del RGLCAP. Tampoco se fija el importe máximo a repercutir, conforme exige el artículo 67.2.g) del RGLCAP.
- En los procedimientos negociados, el pliego de cláusulas administrativas no determina los aspectos económicos y técnicos a negociar (artículo 176 del TRLCSP).
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares debería constar la composición de la mesa de contratación permanente, designada por la Junta de Gobierno Local el 15 de julio de 2011 y publicada en el BOP de 27 de julio de 2011. Además, aunque la web

del Ayuntamiento contiene esa información, tendría que publicarse en el perfil de contratante, como exige el artículo 21.4 del RPLCSP.

- Con carácter general, los pagos de los contratos examinados no se efectúan en los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP (modificado por la Ley 15/2010). El periodo de demora promedio en estos contratos ha sido de 59 días.
- En los contratos plurianuales sería conveniente, a efectos informativos y de control, que los certificados de gastos suscritos por la Intervención incluyan todas las anualidades del contrato. No obstante, en 2015 se va a modificar el modelo a efectos de reflejar el gasto futuro.

7.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos resultantes de la fiscalización efectuada.

- a) *Expediente 107/12 “Servicio de transporte urbano en el término municipal de Torre Vieja”*

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos en su modalidad de concierto, tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad. Se formaliza el 22 de marzo de 2013, por un importe de 1.730.872 euros más IVA, con un plazo de ejecución de 6 meses y una semana.

- En marzo de 2013 finalizaron los dos contratos anteriores del servicio de transporte urbano de la ciudad de Torre Vieja, sin que se formalizase un acto formal de recepción o conformidad, con arreglo al artículo 222 del TRLCSP. Tampoco consta el acuerdo de liquidación de los citados contratos, según el artículo 222.4 del TRLCSP.
- En el expediente se han omitido determinados trámites exigidos por el TRLCSP, que el Ayuntamiento no ha considerado necesarios por tratarse de un concierto, que son los siguientes:
 - Orden de inicio del expediente aprobada por el órgano de contratación en el que se motive la necesidad del contrato (artículo 109.1 del TRLCSP).
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el órgano de contratación previamente a la adjudicación (artículo 115 del TRLCSP).

- Resolución motivada de aprobación del expediente por el órgano de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 110.1 del TRLCSP).
- Otra documentación prevista en el TRLCSP: justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 151.2); garantía definitiva o su exención (artículo 95.1); no concurrencia de prohibición para contratar (artículo 73.1); acreditación de la capacidad de obrar (artículo 72.1); identificación y apoderamiento vigente (artículo 21 del RGLCAP); solvencia económica y financiera y profesional o técnica (artículo 62.1).
- Publicación de la adjudicación del contrato en el perfil de contratante (artículo 151.4 del TRLCSP). Publicación de su formalización en el perfil de contratante y en el BOP (artículo 154 del TRLCSP).
- La formalización del contrato no se ha comunicado al Registro de Contratos del Sector Público ni a esta Sindicatura, conforme exigen los artículos 333.3 y 29.1 del TRLCSP, respectivamente.
- No se ha obtenido evidencia de la efectiva verificación y control, por parte del Ayuntamiento, de la documentación justificativa del importe facturado mensualmente, según se regula en las Cláusulas 11 y 12 del contrato.
- El importe estimado del contrato, IVA incluido, se ha obtenido sumando la recaudación prevista por billetes ordinarios, 1.138.534 euros, los ingresos previstos por publicidad, 8.580 euros, y la aportación del Ayuntamiento por el importe restante, 756.846 euros.
- Se trata de un servicio deficitario, ya que el transporte es gratuito para los ciudadanos de Torre Vieja que estén en posesión de la “tarjeta ciudadano”. A pesar de eso, no se han adoptado medidas para disminuir de manera sustancial la aportación municipal al servicio, como establece el plan económico financiero de estabilidad para el ejercicio 2014, aprobado por el Pleno de 9 de septiembre de 2013.
- El contrato finalizó el 30 de septiembre de 2013. Desde entonces, hasta la fecha de realización de esta auditoría (abril de 2015), el servicio sigue prestándose sin contrato, con las mismas condiciones que el último contrato firmado. Las facturas de octubre a diciembre de 2013 ascienden a un importe de 669.053 euros, IVA excluido. En 2014 el importe total facturado fue de 2.364.103 euros, sin IVA. Todas esas facturas han sido objeto de reparo por la Intervención por carecer de soporte contractual.

- Las facturas de agosto a diciembre de 2013 no han podido ser reconocidas hasta el ejercicio siguiente por haberse agotado el crédito correspondiente, lo que ha sido reparado por la Intervención.
 - El gasto del servicio se ha contabilizado en la aplicación presupuestaria denominada “Subvención transporte público” del capítulo cuatro, en vez de utilizar, a tal efecto, una aplicación presupuestaria del capítulo dos.
- b) Expediente 111/12 “Suministro de vehículos en arrendamiento para la Policía Local”

Contrato de suministros sujeto a regulación armonizada, tramitado mediante un procedimiento abierto. Se adjudica el 25 de octubre de 2013, por un importe de 611.538 euros más IVA, con un plazo de ejecución de 48 meses.

- La formalización del contrato no se ha comunicado al Registro de Contratos del Sector Público, conforme exige el artículo 333.3 del TRLCSP.
- El plazo máximo para la entrega de parte del objeto del contrato se demoró en más de un mes y medio, incumpliendo la cláusula tercera del contrato. Además, una vez transcurrido casi año y medio, no se ha recepcionado un vehículo por descatalogación del modelo solicitado, a pesar de la propuesta del contratista del cambio por otro de similares características.
- Se ha facturado el arrendamiento de la totalidad de los meses de noviembre de 2013 y de enero de 2014, a pesar de que la entrega de bienes se realizó los días 18 y 22, respectivamente.

c) Expediente 64/13 “Servicio de la IX Escuela de Verano”

Contrato de servicios tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente. Se adjudica el 28 de junio de 2013, por un importe de 43.029 euros más IVA, con un plazo de ejecución de dos meses.

- Se tramitó un PNSP de urgencia, al igual que la siguiente edición de 2014. No obstante, no es apropiada la tramitación de urgencia en una actividad que se realiza anualmente con carácter regular.
- El gasto final del contrato ha sido de 26.381 euros correspondiente a dos facturas; la de julio de 2013 por 16.043 euros incluyendo un 10% de IVA y la de agosto de 2013, emitida sin IVA, por 10.338 euros.

- En el pliego no se contempló que el objeto del contrato era un servicio exento de IVA, según el artículo 20 de la Ley 37/1992. Por ese motivo, el Ayuntamiento ha requerido en 2015 la devolución del IVA correspondiente a la primera factura que la empresa presentó por los servicios prestados.

d) Expediente 108/13 “Servicio de reparación de alumbrado público”

Contrato mixto de servicios y suministro, tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente. Se adjudica el 4 de diciembre de 2013, por un importe de 59.999 euros más IVA, con un plazo de ejecución indeterminado (hasta que se adjudique el contrato 79/2013 o se termine el crédito).

- El 9 de febrero de 1996 se firmó el contrato 17/98, cuyo objeto era la conservación y mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público y monumental por un periodo de diez años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años. Se firmaron todas las prórrogas, finalizando la última el 6 de febrero de 2011.
- En 2010 se inició un expediente para adjudicar un nuevo contrato. Al no adjudicarse antes de finalizar la última prórroga, se continuó con el contrato por ser un servicio público de obligado cumplimiento. La Administración no comunicó a la mercantil la finalización del contrato hasta el 10 de julio de 2013, con lo que se consintió de forma tácita que siguiera la prestación con las mismas condiciones.
- En 2013 se tramitó un nuevo expediente, el 77/2013, que se declaró desierto. Después se tramitó por urgencia el expediente 108/2013, que es el objeto de esta revisión.
- Por lo tanto, desde que termina el expediente 17/98 en febrero de 2011 hasta la adjudicación del nuevo contrato en diciembre de 2013, la anterior adjudicataria siguió prestando el servicio sin formalizarse ningún contrato y sin haberse aplicado los principios de contratación previstos en el TRLCSP. En 2013, el importe de los gastos correspondientes a este contrato ascendió a 290.872 euros.
- En 2013 se han reconocido otras obligaciones con este tercero: 78.035 euros por tres contratos menores, 93.336 euros correspondientes a vales (gastos inferiores a 3.000 euros) y 60.206 euros que no están soportados por ningún contrato. En la mayoría de los casos los gastos tienen un objeto similar. Por lo tanto, dado su importe acumulado, deberían haberse licitado conjuntamente como un contrato no menor.

- De la facturación de 2013, 167.091 euros han sido objeto de reparo por la Intervención, en su mayoría por ser gastos realizados sin contrato. En 2014 esta cifra ha sido de 60.609 euros, por el mismo motivo.
- e) Expediente 40/13 “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”

Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, tramitado mediante un procedimiento abierto, de tramitación urgente. Se adjudica el 4 de julio de 2014, por 2.702.027 euros más IVA, con un plazo de ejecución de 2 años.

- El contrato anterior, expediente 15/06, finalizó en diciembre de 2011. Desde esa fecha, hasta el inicio del nuevo contrato el 31 de julio de 2014, el anterior contratista ha continuado prestando el servicio sin haberse formalizado ningún contrato y sin que se hayan aplicado, por tanto, los principios de contratación previstos en el TRLCSP. Esas facturas sin amparo contractual han sido objeto de reparo por la Intervención (ver apartado 3.4).
- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2013 se adjudicó otro contrato, al que renunció la adjudicataria antes de su formalización, tras tener dificultades para obtener del anterior contratista cierta documentación de los trabajadores a subrogar, según el apartado 2.2 del PCAP. Por este motivo, se recomienda que sea el propio órgano de contratación quien facilite esa información a los adjudicatarios.
- Tras la renuncia anterior, el proceso quedó desierto. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2013 se decidió que el anterior contratista continuase con la prestación del servicio de limpieza, en las mismas condiciones, hasta la adjudicación del nuevo contrato, y en todo caso por un plazo máximo de seis meses.
- Vistos estos antecedentes, la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación delegado no está suficientemente motivada, conforme exige el artículo 112.1 del TRLCSP.
- Se incumple el plazo establecido en el artículo 161 del TRLCSP para la adjudicación del nuevo contrato 40/13. Como consecuencia de esta demora, la primera empresa clasificada retira su oferta. El órgano de contratación adjudica el contrato a la segunda empresa clasificada, que se formaliza el 31 de julio de 2014.
- En aras del principio de transparencia, sería conveniente que los pliegos indicaran con el mayor detalle posible las características y

superficie aproximada de las instalaciones objeto del servicio de limpieza.

- La fórmula de revisión del precio del contrato indicada en el pliego se remite a un índice general de precios, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en la disposición adicional 88.1ª de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en relación con la desindexación de los sistemas de revisión de precios en los contratos del sector público.
 - Tras la revisión de una muestra de facturas, se observa una falta de concreción del servicio de limpieza realmente prestado. No se ha obtenido evidencia de la presentación por el contratista, junto las facturas, de los cronogramas mensuales exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas (Cláusula 8), ni del control e inspección del servicio (Cláusula 19).
 - En las facturas no figura la fecha de registro de entrada de las mismas en las dependencias del Ayuntamiento, conforme a la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP.
- f) Expediente 155/13 “Obras de finalización de la construcción del Pabellón Polideportivo Multiusos de Torre Vieja”

Contrato de obras, tramitado mediante un procedimiento negociado con publicidad, adjudicado el 9 de diciembre de 2014 por un importe de 230.952 euros más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días.

- Se ha seguido una tramitación con aspectos propios de un procedimiento abierto, con criterios de adjudicación. Uno de ellos consiste en valorar el aumento de unidades de obra, sin que se hayan regulado los requisitos y límites de los posibles aumentos.
- El expediente no contiene un pliego de prescripciones técnicas donde se regule la ejecución del contrato, una memoria descriptiva de las obras a ejecutar, así como los planos, conforme el artículo 123 del TRLCSP, aprobado por el órgano de contratación. Sólo se incluye el presupuesto desglosado por partidas, extraído del proyecto principal.
- Tampoco se deja constancia de la determinación con precisión de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme exige el artículo 22.1 del TRLCSP.

- El informe de supervisión del proyecto no refleja la comprobación del cumplimiento de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación, conforme exige el artículo 125 del TRLCSP.
- Se incumple el plazo máximo de quince días para adjudicar el contrato, previsto en la cláusula 11 del PCAP. Esta demora motiva la renuncia de la empresa con la oferta económicamente más ventajosa, por lo que se adjudica finalmente a la siguiente empresa clasificada.
- El inicio de las obras se efectúa el 1 de marzo de 2015 con la suscripción del acta de comprobación de replanteo. El 15 de abril de 2015 se registra en el Ayuntamiento una solicitud del contratista para ampliar el plazo de ejecución de las obras en tres meses, debido a filtraciones en el interior del pabellón y para comprobar el estado de las instalaciones existentes. Se pone de manifiesto un importante retraso en la ejecución de las obras, sin que conste en el expediente justificación suficiente.

7.7 Contratos formalizados en ejercicios anteriores

Expediente 162/01. Servicio de recogida de residuos sólidos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa del Término Municipal de Torrevieja.

Este contrato fue suscrito el 14 de junio de 2004 con un plazo de duración de diez años. Una vez finalizado el plazo del contrato, según el apartado 6.1 del PCAP, puede prorrogarse de mutuo acuerdo por períodos de un año hasta un máximo de dos. Dichas prórrogas deberán acordarse expresamente con una antelación mínima de seis meses.

El análisis de este expediente se incluye en el “Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, reparos e informes formulados por la Intervención y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno contrarios al informe de la Secretaría de las entidades locales. Ejercicio 2013”, que fue aprobado por el Consell de esta Sindicatura de Comptes, en reunión del día 17 de febrero de 2015.

En este informe se ponen de manifiesto una serie incumplimientos de la normativa aplicable que se resumen a continuación. Se indica que estos hechos pueden ser constitutivos de responsabilidad contable.

- a) En el curso de la adjudicación en 2004, varios informes técnicos (del arquitecto municipal, de la oficial mayor, del economista municipal y de la secretaria del Ayuntamiento) constataron que la plica ofertada por la empresa que resultó adjudicataria hacía imposible la

ejecución del pliego de condiciones y, por tanto, del objeto del contrato.

- b) Durante la ejecución del contrato, los informes técnicos y jurídicos pusieron de manifiesto incumplimientos sustanciales, reiterados y culpables del contrato por parte de la empresa adjudicataria, tanto en la prestación del servicio como la no ejecución de las instalaciones fijas. En el expediente existen tres acuerdos de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, de inicio del procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento por parte de la empresa contratista del artículo 111 del Real Decreto Ley 2/2000, del TRLCAP, del artículo 23.1 de la Ley 10/1998, de residuos y del pliego de condiciones.

No obstante, los órganos de gobierno del Ayuntamiento no adoptaron las medidas necesarias que evitaran la caducidad del procedimiento incoado para resolver; caducidad dictaminada por los informes del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fechas 8 de noviembre de 2012, 4 de julio de 2013 y 16 de enero de 2014.

- c) Los órganos de gobierno no han actuado eficazmente en la elaboración de los pliegos que deben regir la nueva contratación. Los pliegos de condiciones técnicas se iniciaron el 1 de agosto de 2011, y, no obstante, a finales de 2014 no estaban ultimados. Consecuencia de ello, han sido las dos prórrogas del contrato que finalizaba el 14 de junio de 2014, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de 13 de diciembre de 2013 y 12 de diciembre de 2014. Con esta segunda prórroga, se alcanza el tiempo máximo de duración del contrato, hasta el día 14 de junio de 2016.

Según los registros contables del Ayuntamiento, las obligaciones reconocidas en 2013 por este contrato ascendieron a 16.765.578 euros, desglosados en cuatro conceptos: recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza de la costa y toneladas de residuos sólidos urbanos.

Conforme manifiesta la Entidad en alegaciones, en la fecha de emisión de este Informe estaba en fase de determinación por el Pleno la forma de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos y transporte a vertedero. Respecto al servicio de limpieza viaria y mantenimiento de la costa, se encontraba en fase de elaboración del pliego de cláusulas administrativas, como un contrato de servicios.

7.8 Otros aspectos

Con objeto de verificar la integridad de la información contractual suministrada y evaluar el posible fraccionamiento del objeto contractual, se ha realizado un análisis de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013.

Para ello se han revisado los gastos cuyo objeto podría ser susceptible de formar una unidad contractual, con un importe agregado igual o superior al umbral de contrato menor establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP. No se incluyen los gastos ya comentados en el cuadro 3 del apartado 3.4, sobre los reparos de la Intervención, y en los apartados 7.6 y 7.7 anteriores.

En el siguiente cuadro se muestra la ejecución de algunos gastos en los que no se ha tramitado el preceptivo expediente de contratación ni, en su caso, la formalización del contrato. Esta circunstancia supone un incumplimiento de los principios legales de publicidad y concurrencia de la contratación efectuada por el Ayuntamiento, previstos en el TRLCSP.

Objeto	Importe 2013 (IVA excluido)
Seguros diversos	172.413
Suministro de combustible	124.423
Servicios de telecomunicaciones	68.079
Material de ferretería y bricolaje	51.100
Reparación y mantenimiento informática	49.735
Material gráfico publicidad y propaganda	45.510
Suministro de material de pintura	27.856
Promoción programación cultural	24.177
Suministro material informático	20.232

Cuadro 15

8. SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011

Con fecha 20 de diciembre de 2012, la Sindicatura de Comptes emitió el “Informe sobre el Control Interno del Ayuntamiento de Torrevieja, correspondiente al ejercicio 2011”, cuyo objetivo general fue analizar el control interno en relación con la aplicación de la normativa contable y de gestión.

Como resultado del seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones incluidas en el mencionado Informe, cabe señalar

además de lo indicado en apartados anteriores, los aspectos que se recogen en el siguiente cuadro, observados en la realización del presente trabajo.

Informe de control interno 2011	Situación actual
Organización administrativa y grado de transparencia	
Reglamento orgánico	No se ha aprobado un nuevo ROF que recoja la nueva organización aplicable a los municipios de gran población (Título X de la LBRL).
Información sobre las asignaciones a los grupos municipales	En el Pleno de 28-6-2013 se requiere a los grupos políticos la presentación de las cuentas de los últimos cuatro ejercicios para su fiscalización. A partir de 2013, las cuentas se fiscalizarán el primer trimestre posterior a cada ejercicio
Plantilla del Ayuntamiento a 31-12-2011: 454 funcionarios, 180 laborales y 20 eventuales	Plantilla media del Ayuntamiento en 2013: 468 funcionarios, 155 laborales y 19 eventuales
RPT vigente: no figuran los méritos exigibles en cada puesto, ni si se han clasificado según criterios de valoración objetivos y cuantificables	En la RPT se definen los requisitos que deben cumplir las personas que ocupan cada puesto. No figuran los méritos valorables en cada puesto de trabajo
Información económica-financiera	
Los derechos tributarios con gestión delegada no se contabilizan según lo establecido por la IGAE	En 2013 se sigue el criterio de la IGAE: los ingresos de los tributos gestionados por SUMA se reconocen cuando se produce el ingreso efectivo, y no en la aprobación de los Padrones
En 2009, 2010 y 2011 no se cumplieron en plazo los trámites presupuestarios, aunque sí en la rendición de cuentas a esta Sindicatura	Se mantiene la incidencia, ver apartado 4.1
El remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2010 fue de 1.454.399 euros	En 2012 y 2013 este remanente ascendió a 12.137.950 y 6.285.175 euros, respectivamente, debiendo tener en cuenta lo expuesto en el apartado 5.2
El Ayuntamiento se acogió al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales del RDL 4/2012	El Ayuntamiento no se ha acogido a las nuevas fases del mecanismo de financiación previstas en el RDL 4/2013 y en el RDL 8/2013
Reconocimiento extrajudicial de créditos: En 2011 se aprobaron 4 expedientes por un total de 4.834.700 euros. En 2012 se aprobó uno por 5.764.371 euros	Se mantiene la incidencia, ver apartado 4.4
Cumplimiento de la normativa aplicable	
No hay una declaración individualizada que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AAPP	Se mantiene la incidencia

Informe de control interno 2011	Situación actual
Todo el personal del Ayuntamiento cobró el complemento de productividad en 2011, sin estar vinculado a una valoración objetiva	Se mantiene la incidencia. El complemento de productividad es una cantidad fija del puesto de trabajo, que viene fijada anualmente en el "anexo de personal" del presupuesto
Existen acuerdos contrarios a los informes de la Secretaría emitidos en el ejercicio del asesoramiento preceptivo, que afectan a materias diversas	La información facilitada por el Ayuntamiento en cumplimiento de la Instrucción de la Sindicatura relativa a la remisión de información sobre los acuerdos adoptados contrarios a los informes de la Secretaría de la entidad local, muestra que la Corporación continúa adoptando acuerdos contrarios
Las bases reguladoras de las subvenciones no se publicaron íntegramente en el BOP y no contienen todos los aspectos exigidos por la Ley 38/2003	El Ayuntamiento ha elaborado una ordenanza general de subvenciones en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 38/2003. Se aprueba en el Pleno de 6-10-2014
En 2011 se ha efectuado el fraccionamiento del objeto del contrato en algún expediente. No se motiva correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos	Se mantiene la incidencia, ver apartado 7
En algunos casos no se efectúa una propuesta de gasto previamente a la realización del gasto, lo que vulnera el artículo 173.5 del TRLRHL	Se mantiene la incidencia, ver apartado 5.1
Protección de los bienes de la Entidad	
Inventario de bienes aprobado y actualizado. No consta que todos los bienes inmuebles estén inscritos en el Registro de la Propiedad	Se mantiene la incidencia, ver apartado 3.3.2
Valores prescritos por 4.238 euros, sin que haya expedientes por posibles responsabilidades. Los derechos pendientes de cobro de 2006 y anteriores, 4.694.685 euros, podrían estar afectados por prescripción	En 2013 existían derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años, por 5.881.325 euros. (Ver apartado 5.2.a)
Existen pagos pendientes de justificar con una antigüedad superior a tres meses por un importe de 1.000 euros	Solucionada la incidencia en 2013
En el área de Tesorería, hay disposición solidaria en 7 cuentas corrientes, existen cuentas inactivas y 12 cuentas que no figuran en el arqueo	Desde el área de Tesorería se ha requerido a las entidades financieras que rectifiquen la información que consta en sus contestaciones respecto a la disposición de fondos, que es mancomunada.
Deben tenerse en cuenta las observaciones referidas a la organización, operativa y acceso a los sistemas de información de la Entidad	Se recomienda elaborar un manual de funciones y responsabilidades

Informe de control interno 2011	Situación actual
Intervención	
El puesto de la Intervención no se ha provisto por un funcionario con habilitación estatal desde hace 8 años. Este hecho es relevante considerando que el Ayuntamiento tiene una población superior a 75.000 habitantes	El puesto de la Intervención está ocupado por una funcionaria con habilitación nacional desde el 3 de abril de 2013
No hay una segregación adecuada en las funciones de gestión y fiscalización, ya que la Intervención participa en la elaboración del presupuesto	Se mantiene la incidencia
Informes específicos en la fiscalización previa. No se fiscalizan las anulaciones de derechos por insolvencias	En 2014 se incluye la comprobación de las resoluciones administrativas e informes en materia de anulación de derechos, y actuaciones comprobatorias posteriores mediante muestreo o auditoría
No se realiza el control financiero ni el de eficacia. No se han fijado los objetivos de los programas, ni determinado el coste de los servicios	Se mantiene la incidencia, ver apartado 3.4

Cuadro 16

9. HECHOS POSTERIORES

9.1 Liquidación del presupuesto de 2014

Mediante Resolución de la Alcaldía, el 24 de marzo de 2015 se aprueba la liquidación del presupuesto de 2014, fuera del plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL, que establece como plazo máximo el 1 de marzo del ejercicio siguiente.

Se ha dado cuenta al Pleno de la misma en la sesión celebrada el 2 de abril de 2015, que no es la primera sesión ordinaria celebrada tras la aprobación.

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes presupuestarias del ejercicio 2014, comparadas con 2013, en euros:

Magnitudes presupuestarias	2014	2013	Variación
Derechos reconocidos netos	100.620.265	93.872.752	7,2%
Obligaciones reconocidas netas	95.193.752	96.468.861	-1,3%
Resultado presupuestario	5.426.512	-2.596.109	309,0%
Resultado presupuestario ajustado	9.279.300	8.105.030	14,5%
Remanente de tesorería total	16.839.658	20.774.268	-18,9%
Remanente de tesorería gastos generales	6.562.498	6.285.175	4,4%

Cuadro 17

Las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 95.193.752 euros, que suponen el 81,9% de los créditos definitivos. Del importe total de las modificaciones, 10.422.561 euros, un importe de 3.168.575 euros corresponden a gastos financiados con remanente de tesorería.

El resultado presupuestario ajustado de 2014 fue de 9.279.300 euros, un 14,5% mejor que el saldo del ejercicio anterior. La mejora se debe, fundamentalmente, a la disminución respecto a 2013 en los gastos de capital por expropiaciones, y por el lado de los ingresos, al aumento en los derechos reconocidos por impuestos directos y por pasivos financieros.

El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2014 presenta un saldo positivo de 6.562.498 euros, un 4,4% más que en 2013. Esta magnitud no tiene en cuenta los gastos no aplicados al presupuesto de la cuenta 413, 11.659.954 euros a 31 de diciembre de 2014, que habría que tener en cuenta al interpretar este remanente.

Al realizar el ajuste del remanente de tesorería se han deducido 4.694.207 euros de derechos reconocidos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Los saldos de dudoso cobro representan el 65,3% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

10. RECOMENDACIONES

En el apartado 2 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Ayuntamiento deben adoptar medidas correctoras para evitar que se produzcan en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se indican a continuación, destacando previamente las realizadas en el Informe de

fiscalización del control interno del Ayuntamiento de Torre Vieja del ejercicio 2011 que han sido atendidas por la Entidad.

- a) Se ha atendido la recomendación realizada en el Informe de fiscalización del control interno:
 - a.1) Se ha determinado el plazo en que ha de proporcionarse al Pleno la información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería de la Entidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL (apartado 3.3.1).
 - a.2) Las modalidades de la función interventora se han regulado con el fin de mejorar el control interno. Se concretan aquellos aspectos que han de comprobarse en la fiscalización (apartado 3.4).
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el citado Informe:
 - b.1) El Ayuntamiento debe comunicar, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, todas las discrepancias relativas a entes dependientes puestas de manifiesto en el Informe (anexo III).
 - b.2) Se recomienda implantar la gestión informatizada de los expedientes de urbanismo, subvenciones, contratación y patrimonio, así como llevar un registro sobre los poderes otorgados.
 - b.3) El Ayuntamiento debe planificar sus inversiones, estimando no solo su coste sino también su mantenimiento. Las dotaciones de gastos deben servir de límite y evitar el recurso del reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante un control adecuado del gasto (apartado 4.4).
 - b.4) Las funciones de intervención y contabilidad deben segregarse. Asimismo, la Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad (apartado 8).
- c) Además, procede efectuar las siguientes recomendaciones que inciden sobre otros aspectos que se han evidenciado en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) El Ayuntamiento tendría que aprobar el reglamento orgánico previsto en el artículo 122.3 de la LBRL, que recoja la nueva organización aplicable a los municipios de gran población (anexo III).
 - c.2) La contabilidad municipal debería estimar provisiones para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de los litigios en los que está incurso la Entidad (apartado 3.2.a).

- c.3) La memoria tendría que incluir cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, como las cuantías a satisfacer por el Ayuntamiento en concepto de expropiaciones urbanísticas (apartado 3.2.1 d).
- c.4) El inventario de bienes debería recoger detalladamente la composición y valoración de todos los bienes patrimoniales pertenecientes al municipio y estar conciliado con la contabilidad, según se señala en el apartado 3.3.2.
- c.5) Se recomienda que el Ayuntamiento incorpore una nota en la memoria de las cuentas anuales relativa a la información sobre aplazamientos de pagos a proveedores (apartado 3.3.3).
- c.6) La Entidad debería introducir el cálculo de las desviaciones de financiación en su sistema de información contable, para garantizar la corrección de los importes registrados por proyectos de gasto (apartado 5.1.a).
- c.7) Como se señala en el apartado 5.2.a), habría que depurar el importe pendiente de cobro de ejercicios anteriores con el fin de dar de baja aquellos derechos sobre los que no existe ninguna posibilidad de cobro por estar prescritos.
- c.8) En cuanto a los procesos de contratación, deben adoptarse las medidas de tramitación y gestión adecuadas para solventar las incidencias descritas en el apartado 7 del Informe.

11. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de Fiscalización, el mismo se remitió a los gestores del Ayuntamiento para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. La entidad fiscalizada ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos IV y V de este Informe.

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.2.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2015 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 21 de julio de 2015, va aprobar este Informe de fiscalización.

Valencia, a 21 de julio de 2015

EL SÍNDIC MAJOR

A blue ink stamp of the Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana is visible. The stamp is circular with a shield in the center. The shield contains the text 'MAY 1985', 'SINDICATURA DE COMPTES', 'GENERALITAT VALENCIANA', and 'RATIFICADO'. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink.

Rafael Vicente Queralt

ANEXO I

Cuentas anuales

BALANCE

Nº CUENTA	ACTIVO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Nº CUENTA	PASIVO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
	A) INMOVILIZADO	146.887.321,48	144.984.283,57		A) FONDOS PROPIOS	60.192.834,75	54.623.966,81
	I. Inversiones destinadas al uso general	53.263.575,06	47.530.239,75		I. Patrimonio	38.461.351,50	49.845.577,63
200	1. Terrenos y bienes naturales	49.833.556,48	40.548.705,44	100	1. Patrimonio	108.005.524,49	115.772.784,80
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.430.018,58	6.981.534,31	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	0,00	0,00
202	3. Bienes comunales	0,00	0,00	103	3. Patrimonio recibido en cesión	0,00	0,00
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	0,00	0,00	(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción	0,00	0,00
	II. Inmovilizaciones inmateriales	2.406.352,23	2.734.501,57	(108)	5. Patrimonio entregado en cesión	0,00	0,00
215	1. Aplicaciones informáticas	1.968.896,07	1.968.896,07	(109)	6. Patrimonio entregado al uso general	-69.544.172,99	-65.927.207,17
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento	0,00	0,00	11	II. Reservas	0,00	0,00
210,212,216,218,219	3. Otro inmovilizado inmaterial	2.885.360,28	2.885.360,28	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	12.545.649,49	-7.767.260,31
(281)	4. Amortizaciones	-2.447.904,12	-2.119.754,78	129	IV. Resultados del ejercicio	9.185.833,76	12.545.649,49
(291)	5. Provisiones	0,00	0,00	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00	0,00
	III. Inmovilizaciones materiales	91.217.394,19	94.718.140,73		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	59.068.066,20	69.022.338,35
220	1. Terrenos	9.659.202,40	9.659.202,40		I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
221	2. Construcciones	68.136.275,62	67.988.514,22	150	1. Obligaciones y bonos	0,00	0,00
222	3. Instalaciones técnicas	2.993.195,83	2.993.195,83	155	2. Deudas representadas en otros valores negociables	0,00	0,00
223,224,226,227,228,229	4. Otro inmovilizado	58.596.145,40	58.303.785,01	156	3. Intereses de obligaciones y otros valores	0,00	0,00
(282)	5. Amortizaciones	-48.167.425,06	-44.226.556,73	158,159	4. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
(292)	6. Provisiones	0,00	0,00	170,176	II. Otras deudas a largo plazo	59.068.066,20	69.022.338,35
				171,173,177	1. Deudas con entidades de crédito	59.068.066,20	69.022.338,35
				178,179	2. Otras deudas	0,00	0,00
23	IV. Inversiones gestionadas	0,00	0,00	180,185	3. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
	V. Patrimonio público del Suelo	0,00	0,00	174	4. Finanzas y depósitos recibidos a largo plazo	0,00	0,00
240,241	1. Terrenos y construcciones	0,00	0,00	259	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00
242	2. Aprovechamiento urbanísticos	0,00	0,00		III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
249	3. Otro inmovilizado	0,00	0,00				
(284)	4. Amortizaciones	0,00	0,00				
(294)	5. Provisiones	0,00	0,00				

BALANCE

Nº CUENTA	ACTIVO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Nº CUENTA	PASIVO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
	VI. Inversiones financieras permanentes	0,00	0,00		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	52.809.562,38	47.578.458,35
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo	0,00	0,00		I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
252,253,257	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	0,00	0,00	500,502	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	0,00	0,00
260,265	3. Finanzas y depósitos constituidos a largo plazo	0,00	0,00	505	2. Deudas representadas en otros valores negociables	0,00	0,00
(297),(298)	4. Provisiones	0,00	0,00	506	3. Intereses de obligaciones y otros valores	0,00	0,00
254	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00	507,508,509	4. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
444	VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	0,00	1.401,52		II. Otras deudas a corto plazo	9.295.473,88	7.637.102,19
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	7.497.190,04	5.819.344,14
	C) ACTIVO CIRCULANTE	25.183.141,85	26.240.479,94	521,523,527	2. Otras deudas	0,00	0,00
	I. Existencias	0,00	0,00	525,528,529	3. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
30,31,32,33,34,35,36	1. Existencias	0,00	0,00	560,561	4. Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo	1.798.283,84	1.817.758,05
(39)	2. Provisiones	0,00	0,00	524	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00
	II. Deudores	13.359.616,81	17.930.967,62		III. Acreedores	43.514.088,50	39.941.356,16
43	1. Deudores presupuestarios	23.818.706,26	27.004.724,91	40	1. Acreedores presupuestarios	11.280.092,07	6.917.738,79
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios	767.150,74	96.856,26	41	2. Acreedores no presupuestarios	30.082.768,18	32.379.418,94
45	3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00	45	3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00
470,471,472	4. Administraciones Públicas	0,00	0,00	475,476,477	4. Administraciones Públicas	892.870,09	309.186,80
555,558	5. Otros deudores	94.277,37	101.381,55	554,559	5. Otros acreedores	1.258.358,16	335.011,63
(490)	6. Provisiones	-11.320.517,56	-9.271.995,10	485,585	IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
	III. Inversiones financieras temporales	34.799,10	37.601,70				
540,541,546, (549)	1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00				
542,543,545,547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	34.799,10	37.601,70				
565,566	3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo	0,00	0,00				
(597),(598)	4. Provisiones	0,00	0,00				
544	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00				
57	IV. Tesorería	11.788.725,94	8.271.910,62				
480,580	V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00				
	TOTAL GENERAL (A+B+C):	172.070.463,33	171.224.763,51		TOTAL GENERAL (A+B+C+D):	172.070.463,33	171.224.763,51

Cuenta del resultado económico-patrimonial

Nº CUENTA	DEBE	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Nº CUENTA	HABER	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
	A) GASTOS	87.041.363,16	78.129.502,15		B) INGRESOS	96.227.196,92	90.675.151,64
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00		1. Ventas y prestaciones de servicios	362.193,00	365.894,34
600,610*	2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	700,701,702,703,704	a) Ventas	0,00	0,00
601,602,611*,612*	a) Consumo de mercaderías	0,00	0,00		b) Prestaciones de servicios	362.193,00	365.894,34
607	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0,00	0,00	705	b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho personal	0,00	0,00
	c) Otros gastos externos	0,00	0,00	741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	362.193,00	365.894,34
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	76.214.566,53	65.394.054,10		2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
640,641	a) Gastos de personal:	24.034.782,66	23.689.726,51	71	3. Ingresos de gestión común	73.072.865,76	68.534.072,12
642,644	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	18.647.749,09	18.159.373,94		a) Ingresos tributarios	73.072.865,76	68.534.072,12
645	a.2) Cargas sociales	5.387.033,57	5.530.352,57	724,725,726,727,733	a.1) Impuestos propios	58.236.672,63	56.762.306,30
68	b) Prestaciones sociales	1.027.330,60	1.092.362,96	720,731,732	a.2) Impuestos cedidos	2.001.726,95	1.521.851,02
	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	4.269.017,67	4.532.899,51	740,742	a.3) Tasas	12.528.636,18	9.931.073,94
693,(793)	d) Variación de provisiones de tráfico	2.048.522,46	893.420,10	744	a.4) Contribuciones especiales	0,00	0,00
675,694,(794)	d.1) Variación de provisiones de existencias	0,00	0,00	728,735,736,739	a.5) Otros ingresos tributarios	305.830,00	318.840,86
	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	2.048.522,46	893.420,10				
	e)Otros gastos de gestión	40.011.436,56	32.305.437,29				
62	e.1)Servicios exteriores	38.697.746,48	32.136.041,33				
63	e.2)Tributos	1.313.690,08	169.395,96	745,746	b) Ingresos urbanísticos	0,00	0,00
676	e.3)Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00				

Cuenta del resultado económico-patrimonial

Nº CUENTA	DEBE	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Nº CUENTA	HABER	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
					4. Otros ingresos de gestión común	3.343.978,51	2.806.575,48
				773	a) Reintegros	59.755,22	76.308,50
				78	b) Trabajos realizados por a entidad	0,00	0,00
					c) Otros ingresos de gestión común	1.334.605,72	1.035.189,70
661,662,663,669	f) Gastos financieros y asimilables	4.823.476,58	2.880.207,73		c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.334.605,72	1.035.189,70
666,667	f.1) Por deudas	4.823.476,58	2.880.207,73	775,776,777	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0,00	0,00
696,697,698,699,(796), (797),(798),(799)	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00	790	d) Ingresos de participaciones en capital	564.529,00	444.065,09
	g) Variación de as provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	760	e)Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0,00	0,00
668	h) Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	761,762	f) Otros intereses e ingresos asimados	1.385.088,57	1.251.012,19
664	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00		f.1) Otros intereses	1.385.088,57	1.251.012,19
				763,769	f.2) Beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
	4. Transferencias y subvenciones	8.599.784,78	9.144.094,51	766	g) Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes	8.547.284,78	9.044.944,51	768	h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00
655,656	c) Transferencias y subvenciones de capital	52.500,00	99.150,00	764			
					5. Transferencias y subvenciones	16.937.543,27	18.666.185,50
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	2.227.011,85	3.591.353,54	750	a) Transferencias corrientes	14.261.195,16	13.141.470,90
670,671,672	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	0,00	0,00	751	b) Subvenciones corrientes	2.676.348,11	5.357.658,80
690,691,692,(791),(792), (795)	b) Variación de as provisiones de inmovilizado	0,00	0,00	755	c) Transferencias de capital	0,00	0,00
674	c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0,00	2.381.279,42		d) Subvenciones de capital	0,00	167.055,80
678	d) Gastos extraordinarios	0,00	0,00	756			
679	e)Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.227.011,85	1.210.074,12		6. Ganancias e ingresos extraordinarios	2.510.616,38	302.424,20
				770,771,772	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0,00	0,00
				774	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0,00	0,00
				778	c) Ingresos extraordinarios	75.397,70	40.615,05
				779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	2.435.218,68	261.809,15
	AHORRO	9.185.833,76	12.545.649,49				

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.) Operaciones Corrientes	93.744.395,35	73.464.254,23		20.280.141,12
b.) Otras Operaciones no Financieras	0,00	16.415.310,76		-16.415.310,76
1. Total operaciones no financieras (a + b)	93.744.395,35	89.879.564,99		3.864.830,36
2. Activos Financieros	128.356,83	127.615,33		741,50
3. Pasivos Financieros	0,00	6.461.681,03		-6.461.681,03
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	93.872.752,18	96.468.861,35		-2.596.109,17
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			9.766.097,30	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.089.309,29	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.154.267,66	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				8.105.029,76

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES		IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos			11.788.725,94		8.271.910,62
2. (+) Derechos pendientes de cobro			23.320.391,56		26.758.496,09
- (+) del Presupuesto corriente	4.371.086,63			10.552.661,99	
- (+) de Presupuestos cerrados	19.447.619,63			16.452.062,92	
- (+) de operaciones no presupuestarias	760.043,46			88.782,81	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.258.358,16			335.011,63	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago			14.334.849,78		9.516.854,86
- (+) del Presupuesto corriente	11.128.429,66			6.727.998,07	
- (+) de Presupuestos cerrados	49.130,91			117.100,07	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.251.536,28			2.760.443,79	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	94.247,07			88.687,07	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)			20.774.267,72		25.513.551,85
II. Saldos de dudoso cobro			11.320.517,56		9.271.995,10
III. Exceso de financiación afectada			3.168.574,93		4.103.606,56
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)			6.285.175,23		12.137.950,19

ANEXO II

Normativa aplicable

Normativa estatal

- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE 2013).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (LPGE 2014).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Normativa sobre contratación

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (TRLCSF).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Acuerdo de 26 de abril de 2012, del Pleno del Tribunal de Cuentas, por el que se aprueba la Instrucción sobre la remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las entidades del sector público local, al Tribunal de Cuentas.

- Acuerdo de 13 de septiembre de 2013, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se dispone la publicación de la Instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.

Normativa sobre estabilidad presupuestaria

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Normativa de régimen local

- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

ANEXO III

Información general del Ayuntamiento

Información general del Ayuntamiento

El municipio de Torrevieja está situado en la comarca de La Vega Baja del Segura, al sur de la provincia de Alicante. Su población, según la actualización del censo a 1 de enero de 2014, era de 91.415 habitantes, disminuyendo un 13,1% desde el año anterior, donde contaba con 105.205 habitantes. Destaca el alto porcentaje de habitantes de origen extranjero, un 45,33% de la población, principalmente de Reino Unido, Rusia y Alemania.

Tras las elecciones de 2011, el alcalde pertenece al Partido Popular. La configuración política de la Corporación, según los resultados comparados de las últimas elecciones municipales, es la siguiente:

Partido Político	2011	2007
PP	15	14
PSOE	6	7
APTCE	4	-
Los Verdes	2	2
EUAMIE	-	2
Total	27	25

Cuadro 1

Estructura organizativa

La Ley 8/2006, de 14 de julio, de la Generalitat, establece la aplicación al Ayuntamiento de Torrevieja del régimen de organización de los municipios de gran población, previsto en el título X de la LBRL, en el que se determina que los órganos municipales son los siguientes:

- El Pleno, formado por el alcalde y los concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.
- El Alcalde, que ostenta la máxima representación del municipio.
- La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce determinadas funciones ejecutivas y administrativas.

Estos órganos se completan con otros previstos en dicha Ley, entre ellos la Secretaría General del Pleno, Asesoría Jurídica, Consejo Social de la Ciudad, Intervención General, Comisión Especial de Sugerencias y

Reclamaciones, Comisión Especial de Cuentas y Órgano de Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

La disposición transitoria de la Ley 8/2006 establece que el Pleno de la Entidad disponía de un plazo de seis meses, tras su entrada en vigor, para aprobar las normas orgánicas necesarias para adaptar su organización a lo previsto en el título X de la LBRL.

En la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento no ha aprobado el reglamento orgánico previsto en el artículo 122.3 de la LBRL, que recoja la nueva organización aplicable a los municipios de gran población.

En el mismo sentido, se ha comprobado que, con carácter general, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento no se ajusta en su totalidad al régimen jurídico aplicable a los municipios de gran población, en la medida en que no se han constituido los siguientes órganos:

- La Asesoría Jurídica prevista en el artículo 129 de la LBRL.
- El Consejo Social de la Ciudad, que se regula en el artículo 131 de la LBRL. Si bien este órgano no está creado, recientemente se han llevado a cabo distintas actuaciones encaminadas a ello, como es la aprobación de su Reglamento y el nombramiento de alguno de sus miembros.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (artículo 132 de la LBRL).
- El Órgano de Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas, (artículo 137 de la LBRL).

La organización del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 se describe en el apartado 1.2 de la memoria de las cuentas anuales de dicho ejercicio. A nivel administrativo, el Ayuntamiento de Torre Vieja se dividía en diversas áreas de gobierno, según se detalla en su correspondiente organigrama.

El número medio de empleados en el ejercicio 2013 ascendió a 642 trabajadores, desglosados de la siguiente forma:

TIPO	NÚMERO
Eventual	19
Funcionario	468
Laboral	151
Personal Escuelas Taller	4
Total	642

Cuadro 2

Los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado, exclusivamente, a funcionarios habilitados de carácter nacional, de acuerdo con los artículos 166 a 168 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

La situación de los citados puestos de trabajo desde el ejercicio 2013 hasta la fecha de realización de la auditoría (abril de 2015) era la siguiente:

- El puesto de Secretaría y el de Tesorería han estado ocupados por funcionarios de habilitación nacional.
- El puesto de la Intervención está ocupado por una funcionaria con habilitación nacional desde el 3 de abril de 2013, cuando sustituye al interventor accidental no habilitado que ejerció el cargo durante diez años.

La actual situación del puesto de Intervención ha resuelto una situación irregular, teniendo en cuenta que la Intervención es un órgano directivo preceptivo en los municipios de gran población, conforme se establece en el artículo 130 de la LBRL.

Entidades dependientes y organización complementaria

A partir de diversas fuentes, incluidas las de la propia Sindicatura, y de la información facilitada por el Ayuntamiento, se ha elaborado el cuadro siguiente en el que se muestra el número y tipo de entes que dependen o en los que participa el Ayuntamiento, sin considerar las mancomunidades ni los consorcios que se comentan posteriormente.

Tipo de ente	Nº y porcentaje de participación			
	100%	100%>x>50%	50%>x	Sin determinar
Organismos autónomos	2	0	0	0
Sociedades mercantiles	0	0	1	0
Entidades públicas empresariales	0	0	0	0
Fundaciones	0	0	0	1
Asociaciones	0	0	0	0

Cuadro 3

Los organismos autónomos se corresponden con:

- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

En la memoria de las cuentas anuales de 2013 se incluye un organismo autónomo que no ha rendido cuentas y que no figura en ninguna otra fuente consultada, la Agencia Municipal de Turismo. Desde el Ayuntamiento se nos informa que esta entidad no ha tenido actividad desde su creación en el ejercicio 2011.

Por su parte, desde 1999 el Ayuntamiento participa en la Empresa Mixta Aguas del Arco Mediterráneo S.A., AGUAMED, con un 26% del capital. Esta empresa gestiona el ciclo integral sostenible del agua en el municipio de Torre Vieja.

Las entidades en las que el Ayuntamiento de Torre Vieja está integrado son:

- Consorcio de Residuos de la Zona XVII.
- Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

El Ayuntamiento de Torre Vieja forma parte del patronato de la siguiente fundación:

- Fundación Noray Proyecto Hombre Alicante.

Financiación del Ayuntamiento

Las principales fuentes de financiación en el ejercicio 2013, según su porcentaje sobre los derechos reconocidos totales del ejercicio, han sido:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (38,4%).
- Impuesto sobre el Incremento en el Valor de los Terrenos (15,6%).
- Fondo complementario de financiación del Estado (15,2%).
- Tasa por recogida de basuras (7,9%).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (3,6%).

ANEXO IV

Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA



**SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

REGISTRE GENERAL

DATA: 26/06/2015 12.43

Núm: 201502101 **ENTRADA**

**SINDICATURA DE COMPTES DE
LA COMUNITAT VALENCIANA**

C/ Sant Vicent, 4
46002- VALENCIA

I/CSO

Adjunto remito escrito de alegaciones formuladas al borrador del Informe sobre "Diversos Aspectos de la Actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Torrevieja, Ejercicios 2013 a 2015, y anexos.

Torrevieja, a 25 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,



Fdo: José Manuel Dolón García.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

I/cso

Alegaciones que se formulan al borrador de Informe sobre "Diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Torrevieja. Ejercicios 2013 a 2015"

Primera alegación

Apartado 2.1.c) del borrador del informe, página, 5, párrafo 9:

En la Cuenta General de 2013 no se adjuntan, como información complementaria, la memoria prevista en la Regla 101.3.b) de la ICAL, respecto al cumplimiento de los objetivos programados, alcanzados y el coste de los mismos (apartado 3.1.)

Contenido de la alegación:

Se afirma en la página 5 in fine del Borrador del informe, que no se adjuntan como información complementaria, la memoria prevista en la Regla 101.3.b) de la ICAL, respecto al cumplimiento de los objetivos programados, alcanzados y el coste de los mismos

Textualmente, la Regla 101.3 dispone "Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:

a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos."

A la cuenta General formada por la Intervención Municipal se adjunta un Documento denominado Memoria Coste y Rendimiento de los Servicios. En el mismo, respecto al grado de cumplimiento de los objetivos programados se afirma textualmente: "Por lo que se refiere a la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos, se precisa que, previamente de hayan programado estos, lo que implica la existencia de un Presupuesto por Programas, el cual ni se ha implantado con carácter vinculante en la Administración local, ni existe ni ha existido en el año 2013 en el Ayuntamiento de Torrevieja"

Dicho documento, fue remitido igualmente a través de la plataforma habilitada para la Rendición de la Cuenta a esa Sindicatura, bajo el fichero adjunto denominado

P0313300F_2013_NOR_DC-MEMORIS_VRS1.PDF (Se adjunta igualmente justificante expedido por la mencionada plataforma).

Por último, la mencionada Memoria se encuentra disponible en nuestra página web desde la aprobación de la Cuenta General encontrándose accesible en la siguiente dirección http://torrevieja.es/sal/Ayuntamiento/Hacienda/Cuentas/cuenta%20general%202013/CG2013-ayto/72-Memoria%20coste%20y%20rendimiento%20servicios_2013_Ayto.pdf

Documentación justificativa de la alegación:

Se adjunta:

Anexo I- Copia Cotejada del Documento MEMORIA ANEXA CUENTA GENERAL COSTE Y RENDIMIENTO SERVICIO

Anexo II- Copia del justificante obtenido en la plataforma de rendición de la Cuenta General

Segunda alegación

Apartado 8 "Seguimiento del informe de fiscalización de control interno el ejercicio 2011" del borrador del informe, página 45, párrafo 5:

Desde el área de Tesorería se ha requerido a las entidades financieras que rectifiquen la información que consta en sus contestaciones respecto a la disposición de fondos, que es mancomunada. Existen 9 cuentas inactivas.

Contenido de la alegación:

Con relación al punto 3 del resumen de conclusiones, fiscalización de diversos aspectos de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Torreveja, elaborado por la Sindicatura de Cuentas, indicar:

En fechas 05/12/12 y 19/04/13 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de los siguientes puntos:

"14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA SUSCRITA POR EL CONCEJAL DE HACIENDA, RELATIVA A CANCELACIÓN DE CUENTA CORRIENTE EN BANKIA.

...1º.- Cancelar la cuenta corriente que tiene abierta el Ayuntamiento en BANKIA:

BANKIA: Cuenta 2038 6328 13 6000021643. ..."

"11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA SUSCRITA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A CANCELACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES EN DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS. ..."

BANCO VALENCIA

1ª 0093 0755 79 0000280072

CATALUNYA-CAIXA

1ª 2013 1670 69 0200114724

2ª 2013 1670 65 0700064911

3ª 2013 1670 64 0200122221

CAJAMAR

1ª 3058 2517 57 2732000012

2ª la restringida correspondiente al C-60 (no se



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

	dispone de su numeración)				
SABADELL-CAM	1ª	0081	1444	91	0001065712
SABADELL-SOLBANK	1ª	0081	1444	99	0001305131
					0002141322
	2ª	0081	0628	81	60
BANCO PASTOR	1ª	0072	0776	46	0000100598
					0000100438
	2ª	0072	0776	49	60
BANCO POPULAR	1ª	0075	0172	78	0660000173
					0630000139
	2ª	0075	0172	75	60
	3ª	0075	0172	75	0630000640
	4ª	0075	0172	73	0660000369
	5ª	0075	0172	78	0660000467
RURALCAJA	1ª	3058	2586	16	2732000014

... ACUERDA:

Cancelar las cuentas corrientes que tiene abiertas el Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja en las Entidades Financieras arriba relacionadas y que se tienen por reproducidas aquí a todos los efectos. ..."

Dichas cuentas no fueron dadas de baja en contabilidad hasta el ejercicio siguiente ya que las mismas en el año 2013 registraron movimientos contables.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo III: Acuerdo de JGL de 05/12/12

Anexo IV: Acuerdo de JGL de 19/04/13

Tercera alegación

Apartado 7.2.b) del borrador del informe, página, 31, párrafo 2:

No todos los documentos publicados en el perfil del Ayuntamiento están autenticados pro firma electrónica autorizada, según prevé la ley 11/2007 y la disposición adicional decimosexta, letra f) del TRLCSP.

Contenido de la alegación:

El sistema informático no permite, puntualmente cargar la firma electrónica.

Cuarta alegación

Apartado 7.2.a) del borrador del informe, página, 31, párrafo 4:

Sería conveniente elaborar un manual de procedimientos o instrucciones para tramitar altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil del contratante.

Contenido de la alegación:

Manual remitido por el técnico informático D. Oscar Serrano Domínguez, con fecha 17 de junio de 2015.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo V- Manual remitido por el técnico informático D. Oscar Serrano Domínguez, con fecha 17 de junio de 2015.

Quinta alegación

Apartado 7.6 del borrador del informe, páginas 34 y 35, párrafos del 1 al 11:

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos resultantes de la fiscalización efectuada.

...

La formalización del contrato no se ha comunicado al Registro de Contratos del Sector Público ni a esta Sindicatura, conforme exigen los artículos 333.3 y 29.1 del TRLCSP, respectivamente.

Contenido de la alegación:

En la actualidad está tramitándose expediente para la adjudicación del servicio de transporte urbano, estando en fase de determinación por el Pleno de la forma de gestión del servicio, entre las varias contempladas por la Ley.

Sexta alegación

Apartado 7.6 del borrador del informe, páginas 35 y 36, párrafos del 12 al 19:

No consta el acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento en el que se fijan las tarifas que deben abonar los usuarios, al que hace referencia la cláusula 7.3 del contrato.

...

El gasto del servicio se ha contabilizado en la aplicación presupuestaria denominada "Subvención transporte público", del capítulo cuatro, en vez de utilizar, a tal efecto, una aplicación presupuestaria del capítulo dos.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Contenido de la alegación:

Informe técnico emitido con fecha 17 de junio de 2015 del expediente denominado CONCIERTO CON LA MERCANTIL AUTOCARES COSTA AZUL, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA DURANTE EL AÑO 2013. (expte. nº 107/12)

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo VI- Fotocopia del informe emitido por el técnico designado en el expediente, D. Francisco J. García Sánchez de fecha 17 de junio de 2015.

Séptima alegación

Apartado 7.6.a) del borrador del informe, página 36, párrafo 9:

La formalización del contrato no se ha comunicado al Registro de Contratos del Sector Público, conforme exige el artículo 3.3.3 del TRLCSP.

Contenido de la alegación:

La comunicación al Registro de Contratos del Sector Público se ha intentado publicar no dejando el sistema informático permitir su publicación.

Octava alegación

Apartado 7.6.b) del borrador del informe, página 37, párrafo 2:

No consta en el expediente la acreditación de la no concurrencia de prohibición para contratar del adjudicatario, conforme dispone el artículo 73.1 del TRLCSP.

Contenido de la alegación:

Se exige el compromiso del artículo 60 incluida en la sección de aptitud para contratar en el sector público, aplicable al expediente que nos ocupa.

Novena alegación

Apartado 7.6.c) del borrador del informe, página 37, párrafo 6:

Se tramitó un PNSP de urgencia, al igual que la siguiente edición de 2014. No obstante, no es apropiada la tramitación de urgencia en una actividad que se realiza anualmente con carácter regular.

Contenido de la alegación:

Informe emitido con fecha 19 de junio de 2015, por D^a M^a Carmen Cerezo Aledo, Psicóloga de Servicios Sociales.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo VII- Fotocopia de informe emitido con fecha 19 de junio de 2015, por D^a M^a Carmen Cerezo Aledo, Psicóloga de Servicios Sociales.

Décima alegación

Apartado 7.6.c) del borrador del informe, página 37, párrafo 7:

Pese a ser un procedimiento negociado, tiene elementos propios de un concurso abierto, con criterios de valoración: rebaja del precio ofertado sobre el de licitación (16 puntos) y mejoras (14 puntos).

Contenido de la alegación:

El R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es un texto de mínimos y cualquier actuación que la Administración haga para dotarle de mayor publicidad y concurrencia está totalmente amparada.

Decimoprimera alegación

Apartado 7.6.c) del borrador del informe, página 37, párrafo 8:

El gasto final del contrato ha sido de 26.381 euros correspondiente a dos facturas; la de julio de 2013 por 16.043 euros incluyendo un 10% de IVA y la de agosto de 2013, emitida sin IVA, por 10.338 euros. No queda justificado el motivo por el cual la factura de agosto se ha presentado sin IVA.

Contenido de la alegación:

Se aprecia que el IVA de la factura de julio de 2013, fue indebidamente repercutido, en base al artículo 20-UNO, apartado 9^a de la Ley/37/1992, de 28 de diciembre, que declara exenta del impuesto "*La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños...*", y se instruye expediente para requerir a la mercantil el reintegro del importe de 1.458,47 €.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo VIII- Copia Notificación Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015.

Decimosegunda alegación

Apartado 7.6.d) del borrador del informe, página 38, párrafo 3:

Por lo tanto, desde que termina el expediente 17/98 en febrero de 2011 hasta la adjudicación del nuevo contrato en diciembre de



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

2013, la anterior adjudicataria siguió prestando el servicio sin formalizarse ningún contrato y sin haberse aplicado los principios de contratación previstos en el TRLCSP. En 2013, el importe de los gastos correspondientes a este contrato ascendió a 290.872 euros.

Contenido de la alegación:

Por parte del Departamento de Contratación fueron puesto de manifiesto las mismas circunstancias que señalada la Sindicatura de cuentas.

Decimotercera alegación

Apartado 7.6.e) del borrador del informe, página 38, párrafo 9:

Mediante Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 11 de enero de 2013 se adjudicó otro contrato, al que renunció la adjudicataria antes de su formalización, tras tener dificultades para obtener del anterior contratista cierta documentación de los trabajadores a subrogar, según el apartado 2.2 del PCAP. Por este motivo, se recomienda que sea el propio órgano de contratación quien facilite esa información a los adjudicatarios.

Contenido de la alegación:

Artículo 44. La sucesión de la empresa.

Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Decimocuarta alegación

Apartado 7.6.e) del borrador del informe, página 39, párrafos 3, 5 y 6:

Vistos estos antecedentes, la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación delegado no está suficientemente motivada, conforme exige el artículo 112.1 del TRLCSP.

...

En aras del principio de transparencia sería conveniente que los pliegos indicaran con el mayor detalle posible las características y superficie aproximada de las instalaciones objeto del servicio de limpieza.

La fórmula de revisión del precio del contrato indicada en el Pliego se remite a un índice general de precios....

Contenido de la alegación:

Informe de D^a Ana Gil Ferrández, Arquitecta Municipal, de fecha 17 de junio de 2015.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo IX- Fotocopia del informe emitido con fecha 17 de junio de 2015 por la Arquitecta Municipal, D^a Anal Gil Ferrández.

Decimoquinta alegación

Apartado 7.6.e) del borrador del informe, página 39, párrafo 9:

El importe de la garantía definitiva detraída del primer pago al adjudicatario no alcanza el cinco por ciento del importe de adjudicación exigido en los pliegos, está infravalorada en 129.472 euros.

Contenido de la alegación:

Advertido error material en la cuantía de la garantía retenida en el precio de la primera factura del contrato (5.629,33 €) se corrigió mediante la retención en el precio de la factura correspondiente al mes de enero de 2015, del importe restante hasta el total de la garantía (129.472,04 €):

Tipo Operación	nº operación	fecha	Importe
OIF-IF	201400054239	28/10/14	5.629,33
OIF-IF	201500010713	08/04/15	129.472,04
TOTAL			135.101,37

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo X- Copia Decreto de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2015.

Decimosexta alegación

Apartado 7.6.f) del borrador del informe, página 40, párrafo 3:

No hay constancia de haber cursado invitaciones al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el artículo 178.1 del TRLCSP.

Contenido de la alegación:

Anuncio de licitación publicado en el B.O.P. número 104, de fecha 2 de junio de 2014 para que pudieran concurrir todos aquellos contratistas que estuviesen interesados

Decimoséptima alegación

Apartado 7.6.f) del borrador del informe, página 40, párrafo 4:

Se ha seguido una tramitación con aspectos propios de un procedimiento abierto, con criterios de adjudicación. Uno de ellos, consiste en la valoración del aumento de unidades de obra, sin que se hayan regulado los requisitos y límites de los posibles aumentos.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Contenido de la alegación:

El R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es un texto de mínimos y cualquier actuación que la Administración haga para dotarle de mayor publicidad y concurrencia está totalmente amparada

Decimoctava alegación

Apartado 7.6.f) del borrador del informe, página 40, párrafos 5, 7 y 10:

El expediente no contiene un pliego de prescripciones técnicas donde se regule la ejecución del contrato...

Tampoco se deja constancia de la determinación con precisión de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse...

...

El inicio de las obras se efectúa el 1 de marzo de 2015 con la suscripción del acta de comprobación de replanteo...

Contenido de la alegación:

Informe técnico emitido con fecha 19 de junio de 2015 del expediente denominado OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE TORREVIEJA. (expte. nº 155/13),

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo XI- Fotocopia del informe emitido por el técnico designado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega de fecha 19 de junio de 2015.

Decimonovena alegación

Apartado 7.6.f) del borrador del informe, página 40, párrafo 8:

Se incumple el plazo máximo de quince días para adjudicar el contrato, previsto en la cláusula 11 del PCAP. Esta demora motiva la renuncia de la empresa con la oferta económicamente más ventajosa, por lo que se adjudica finalmente a la siguiente empresa clasificada.

Contenido de la alegación:

La empresa que renuncia subsana tardíamente la documentación que se le requiere.

Vigésima alegación

Apartado 7.6.f) del borrador del informe, página 40, párrafo 9:

No hay evidencia de que el adjudicatario, antes de la formalización del contrato, aportara la póliza o recibo de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, requerida en el PCAP (Cláusula 22 a).

Contenido de la alegación:

Con fecha 27 de noviembre de 2014 y bajo número de registro de entrada 63.350 la mercantil adjudicataria presenta, entre otros, acreditación documental del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

Vigesimoprimera alegación

Apartado 7.7.c) del borrador del informe, página 42, párrafo 2:

Los órganos de gobierno no han actuado eficazmente en la elaboración de los pliegos que deben regir la nueva contratación...

Contenido de la alegación:

En la actualidad está tramitándose expediente para la adjudicación del *servicio de recogida de residuos sólidos y transporte a vertedero en el término municipal de Torrevieja*, estando en fase de determinación por el Pleno la forma de gestión del servicio, entre las varias contempladas por la Ley.

El expediente tramitado para la adjudicación del *servicio de limpieza viaria y mantenimiento de la costa del término municipal*, se encuentra en fase de elaboración del borrador del pliego de cláusulas administrativas como contrato de servicios.

Todo lo expuesto es cuanto considera oportuno alegar este Ayuntamiento, a los efectos de la emisión del informe definitivo.

De lo que se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, a 25 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,

D. José Manuel Dolón García.



SINDICATURA DE COMPTES
C/ San Vicente, 4
46002-Valencia

ANEXO V

Informe sobre las alegaciones

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. EJERCICIOS 2013 A 2015

Recibidas las alegaciones el 26 de junio de 2015, se han analizado las mismas siguiendo el orden en el que están formuladas y al respecto se informa lo siguiente:

Alegación 1ª

Apartado 2.1 a) y apartado 3.1, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

El Ayuntamiento considera que la Cuenta General del ejercicio 2013 sí contiene la memoria prevista en la regla 101.3.b) de la ICAL, respecto al cumplimiento de los objetivos programados, alcanzados y el coste de los mismos.

A la Cuenta General formada por la Intervención municipal se adjuntó un documento denominado Memoria del Coste y Rendimiento de los Servicios. Asimismo, fue remitido a través de la Plataforma habilitada para la rendición de la Cuenta a esta Sindicatura.

Se acompaña de documentación justificativa en los anexos I y II.

Comentarios:

La documentación complementaria que se incluye en la Cuenta General es la prevista en la regla 101.3.a) de la ICAL, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. En el informe se indica que falta la regulada en la regla 101.3.b) de la ICAL, la memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

En la página 2 del anexo I (informe de la Intervención) ya se expone, respecto de los objetivos, que se necesita con carácter previo la definición de aquéllos, lo que implica la existencia de un presupuesto por programas, que no ha existido durante el ejercicio 2013 en el Ayuntamiento de Torreveja.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 2ª

Apartado 8, párrafo 4º del epígrafe “Protección de los bienes de la Entidad”, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

La Junta de Gobierno Local, en sus sesiones de 5 de diciembre de 2012 y 19 de abril de 2013, acordó cancelar diversas cuentas bancarias, que no fueron dadas de baja en contabilidad hasta el ejercicio siguiente ya que registraron movimientos contables en el año 2013.

Documentación justificativa: anexos III y IV.

Comentarios:

Se acepta la alegación propuesta.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar del párrafo 4º del epígrafe “Protección de los bienes de la Entidad”, correspondiente a la situación actual del área de tesorería, la última frase:

“Existen 9 cuentas inactivas”.

Alegación 3ª

Apartados 2.2.g) y 7.2, párrafo 3, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

Respecto a la autenticación de los documentos publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento mediante firma electrónica autorizada, se manifiesta que el sistema informático no permite, puntualmente, cargar la firma electrónica.

Comentarios:

La alegación no contradice lo indicado en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 4ª

Apartado 7.2, párrafo 5, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

Sobre la conveniencia de elaborar un manual de procedimientos para tramitar altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil del contratante, se remite un manual por el Departamento de Informática, que consta en el anexo V de la documentación justificativa.

Comentarios:

Se acepta la alegación propuesta, una vez revisado el manual suministrado por el Ayuntamiento.

Consecuencias en el Informe:

Se sustituyen los tres últimos párrafos del apartado 7.2, por los dos siguientes:

El Ayuntamiento habría de tener en cuenta el siguiente aspecto para mejorar su perfil de contratante:

- El buscador del perfil debería facilitar toda la información asociada a cada expediente de contratación (anuncios, pliegos,...) mediante un código identificativo que facilite su localización.

Alegación 5ª

Apartado 7.6.a), párrafos 1 a 9, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En la actualidad está tramitándose el expediente para adjudicar el servicio de transporte urbano, estando en fase de determinación por el Pleno la forma de gestión del servicio, entre las contempladas por la Ley.

Comentarios:

No contradice lo indicado en el borrador del Informe. La incidencia corresponde al periodo fiscalizado (2013 y 2014), mientras que la alegación se refiere a la determinación de la gestión del servicio en la actualidad, que todavía está pendiente en la fecha de redacción de estas alegaciones.

La licitación y formalización de un nuevo contrato debería haberse hecho con carácter previo a la finalización del anterior. La prestación del servicio sin contrato desde octubre de 2013 pone de manifiesto, tal como se dice en el apartado 2.2.1) del Informe, una inadecuada planificación y gestión municipal del gasto público y de su contratación asociada, además del incumplimiento legal que supone.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 6ª

Apartado 7.6.a), párrafos 10 a 17, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En cuanto a las incidencias reseñadas en la alegación, sobre el expediente 107/12 “Servicio de transporte urbano en el término municipal de Torre Vieja”, la Entidad presenta un informe técnico

emitido con fecha 17 de junio de 2015, que consta en el anexo VI de la documentación justificativa.

Comentarios:

En cuanto a la facturación mensual, los cálculos realizados en el informe técnico adjunto a las alegaciones se limitan a dividir el importe total del contrato, IVA incluido, entre los días de duración del mismo y los multiplica por los días del mes que se factura. Aunque esta forma de cálculo no tiene en cuenta las peculiaridades del servicio realmente prestado, esta Sindicatura entiende que sí se deja constancia, por lo que se suprime la frase que hace referencia al mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento sigue sin aportar la documentación justificativa del importe facturado mensualmente de una muestra de hojas de ruta solicitadas durante esta fiscalización, y de los ingresos cobrados por la empresa contratista en concepto de publicidad.

En lo que se refiere a las tarifas del servicio, no fueron aprobadas por el Ayuntamiento. No obstante, al ser una concesión de transporte interurbana, las tarifas son aprobadas por la Generalitat, que las notifica directamente a las concesionarias. Se elimina esta incidencia, ya que se cumple la cláusula 7.3 del contrato, que dice que las tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento de Torreveja o, en su caso, por el organismo competente.

Respecto a la documentación aportada por el contratista con carácter previo a la formalización del contrato, consta la relación del personal adscrito al servicio, con sus permisos de conducir. Se acepta la alegación, pese a que según nuestro criterio, debería haberse acreditado también la categoría profesional de los trabajadores y su relación laboral con la empresa contratista.

Consecuencias en el Informe:

Se eliminan los párrafos 10 y 11 del apartado 7.6.a) del borrador del Informe.

Se suprime la última frase del párrafo 12 del mismo apartado:

“Tampoco se deja constancia de los cálculos realizados en la factura ni, en su caso, en la certificación adjunta a la misma.”

Alegación 7ª

Apartado 7.6.b), párrafo 2, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

La formalización del contrato del expediente 111/12 “Suministro de vehículos en arrendamiento para la Policía Local” no se comunicó al Registro de Contratos del Sector Público, pese haberse intentado, por problemas con el sistema informático del Ayuntamiento.

Comentarios:

El Ayuntamiento confirma que la formalización del contrato no se ha comunicado al Registro de Contratos para su inscripción.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 8ª

Apartado 7.6.b), párrafo 4, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En el Expediente 111/12 “Suministro de vehículos en arrendamiento para la Policía Local”, según el artículo 60 del TRLCSP, el Ayuntamiento exige al adjudicatario el compromiso de la no concurrencia de prohibición para contratar en la sección de aptitud para contratar con el sector público, que es aplicable al expediente que nos ocupa.

Comentarios:

En el Expediente no se deja constancia de la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 73 en relación con el artículo 60 ambos del TRLCSP. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento tampoco aporta este documento.

Si bien, el adjudicatario hace referencia al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP en la propia proposición económica.

Consecuencias en el Informe:

Se elimina del Informe el párrafo 4 del apartado 7.6.b) del borrador del Informe.

Alegación 9ª

Apartado 7.6.c), párrafo 2, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

Respecto a la tramitación de urgencia del expediente 64/13 “Servicio de la IX Escuela de Verano”, pese a ser una actividad que se realiza anualmente con carácter regular, el Ayuntamiento presenta un informe técnico emitido con fecha 19 de junio de 2015, que consta en el anexo VII de la documentación justificativa.

Comentarios:

El anexo VII de la documentación aportada es un informe técnico que reproduce contenidos del expediente ya revisados en la fiscalización. La urgencia se justifica en el poco tiempo que falta para el inicio de la prestación del servicio, lo que obliga a una tramitación urgente.

Esta Sindicatura entiende que el retraso en la tramitación del expediente, por no tener una planificación adecuada, no es una razón que justifique la urgencia, ya que se trata de un servicio que se viene prestando con carácter regular en los últimos años.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 10ª

Apartado 7.6.c), párrafo 3, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

El expediente 64/13 “Servicio de la IX Escuela de Verano” es un procedimiento negociado con elementos propios de un concurso abierto (criterios de valoración). La Entidad argumenta que el TRLCSP es un texto de mínimos y que cualquier actuación que la Administración haga para dotarle de mayor publicidad y concurrencia está totalmente amparada.

Comentarios:

Se acepta la alegación propuesta por el Ayuntamiento.

Consecuencias en el Informe:

Se suprime el párrafo 3 del apartado 7.6.c).

Alegación 11ª

Apartado 7.6.c), párrafo 4, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

El IVA de la factura de julio de 2013 fue indebidamente repercutido, en base al artículo 20.Uno, apartado 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que declara exenta del impuesto "La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños..." y se instruye expediente para requerir a la mercantil el reintegro del importe de 1.458 euros.

Se adjunta la documentación justificativa de la alegación en el anexo VIII, con la notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015.

Comentarios:

El Ayuntamiento explica que ha requerido a la empresa adjudicataria del contrato la devolución del IVA facturado en la primera de las dos facturas que la empresa presentó por los servicios prestados, ya que el objeto del contrato era un servicio exento de IVA.

Se va a hacer referencia a esta circunstancia.

Consecuencias en el Informe:

Sustituir el párrafo 4 del apartado 7.6.c) por los dos siguientes:

- El gasto final del contrato ha sido de 26.381 euros correspondiente a dos facturas; la de julio de 2013 por 16.043 euros incluyendo un 10% de IVA y la de agosto de 2013, emitida sin IVA, por 10.338 euros.
- En el pliego no se contempló que el objeto del contrato era un servicio exento de IVA, según el artículo 20 de la Ley 37/1992. Por ese motivo, el Ayuntamiento ha requerido en 2015 la devolución del IVA correspondiente a la primera factura que la empresa presentó por los servicios prestados.

Alegación 12^a

Apartado 7.6.d), párrafo 5, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

Las incidencias señaladas en el Informe (realización de gastos sin formalización de ningún contrato y sin haberse aplicado los principios de contratación del TRLCSP) acerca del “Servicio de reparación de alumbrado público” ya se pusieron de manifiesto por parte del Departamento de Contratación, en las mismas circunstancias que señala la Sindicatura de Comptes.

Comentarios:

La alegación no contradice lo indicado en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 13^a

Apartado 7.6.e), párrafo 3, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En el expediente 40/13 “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” una de las empresas licitadoras renunció a la adjudicación, tras tener dificultades para obtener del anterior contratista cierta documentación de los trabajadores a subrogar. Por este motivo, se recomendaba que fuera el propio órgano de contratación el que facilitase esa información a los adjudicatarios.

La alegación del Ayuntamiento se limita a nombrar el artículo 44 “La sucesión de la empresa” del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Comentarios:

La recomendación para que la empresa que viniese efectuando la prestación facilite la información al órgano de contratación (sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación) y que sea éste quien suministre a los licitadores esa documentación, se infiere del artículo 120 del TRLCSP, sobre todo en este expediente en el que determinadas empresas candidatas han tenido dificultades para obtener esta información del contratista saliente.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 14^a

Apartado 7.6.e), párrafos 5, 7 y 8, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

Se realizan alegaciones respecto a tres incidencias reseñadas en el expediente 40/13 “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”:

- La insuficiente motivación de la declaración de urgencia.
- La conveniencia de que se detalle al máximo posible las características de las instalaciones.
- La indexación de la fórmula de revisión de precios del contrato.

La alegación se remite al Informe de la arquitecta municipal, de fecha 17 de junio de 2015, que figura en el anexo IX de la documentación justificativa.

Comentarios:

El Ayuntamiento asume las incidencias puestas de manifiesto en el Informe y afirma que se tendrán en cuenta en el futuro.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 15^a

Apartado 7.6.e), párrafo 9, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En el expediente 40/13 “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, la Entidad detectó un error material en la garantía retenida en el precio de la primera factura del contrato (5.629 euros). Esto se corrigió mediante la retención en la factura del mes de enero de 2015, del importe restante hasta el total de la garantía (129.472 euros).

En el anexo X se adjunta la documentación justificativa de la alegación, una copia del Decreto de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2015.

Comentarios:

No se aporta la carta de pago o documento equivalente que justifique la retención material del importe de la garantía restante, si bien, de la lectura del Decreto de Alcaldía se desprende que el Ayuntamiento ha realizado las actuaciones necesarias con el fin de subsanar la deficiencia detectada.

Consecuencias en el Informe:

Se suprime el párrafo 9 del apartado 7.6.e).

Alegación 16^a

Apartado 7.6.f), párrafo 2, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En el Informe se indica que en la licitación del expediente 155/13 “Obras de finalización de la construcción del Pabellón Polideportivo Multiusos de Torrevieja” no hay constancia de la invitación, al menos, a tres empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato.

El Ayuntamiento alega que se publicó un anuncio de licitación en el BOP de 2 de junio de 2014, para que pudieran concurrir todos aquellos contratistas que estuviesen interesados.

Comentarios:

De las distintas actuaciones contenidas en el expediente, se desprende que se ha tramitado por un procedimiento abierto y no por el procedimiento negociado por razón de la cuantía que se indica en el PCAP (cláusula 2) y en la relación certificada facilitada por el Ayuntamiento. La razón es que no viene caracterizado conforme lo previsto en el artículo 169.1 del TRLCSP, al no haberse determinado en el PCAP los aspectos económicos y técnicos a negociar, en su caso, y tampoco se deja constancia de haber cursado invitaciones, conforme a los artículos 176 y 178 del TRLCSP, respectivamente. Esta circunstancia no supone ningún incumplimiento, pero sería conveniente, a efectos informativos, adaptar la información indicada en la documentación que obra en el expediente a la forma de adjudicación realmente efectuada.

Consecuencias en el Informe:

Se elimina el párrafo 2 del apartado 7.6.f).

Alegación 17ª

Apartado 7.6.f), párrafo 3, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En el expediente 155/13 “Obras de finalización de la construcción del Pabellón Polideportivo Multiusos de Torre vieja” se señala en el Informe que, pese a ser un procedimiento negociado con publicidad, se ha seguido una tramitación con aspectos propios de un procedimiento abierto, con criterios de adjudicación. En la valoración del aumento de unidades de obra, no se habían regulado los requisitos y límites de los posibles aumentos.

La Entidad argumenta que el TRLCSP es un texto de mínimos y que cualquier actuación que la Administración haga para dotarlo de mayor publicidad y concurrencia está totalmente amparada.

Comentarios:

En el Informe se indica que se ha seguido un procedimiento con aspectos propios de un procedimiento abierto, como una observación respecto al procedimiento teóricamente utilizado (negociado con publicidad).

Esta afirmación sirve como introducción a la incidencia que se pone de manifiesto en la segunda parte del párrafo, referida a uno de los criterios de adjudicación, “la valoración del aumento de unidades de obra”, en el que no se han regulado los requisitos y límites de los posibles aumentos.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 18ª

Apartado 7.6.f), párrafos 4, 5 y 9, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

Se realizan alegaciones respecto a tres incidencias reseñadas en el expediente 155/13 “Obras de finalización de la construcción del Pabellón Polideportivo Multiusos de Torre vieja”:

- La no existencia de un pliego de prescripciones técnicas, una memoria descriptiva de las obras a ejecutar, así como los planos.
- No se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Se pone de manifiesto un importante retraso en la ejecución de las obras, sin que conste en el expediente justificación suficiente.

La alegación se remite al informe emitido por el técnico designado en el expediente, de 19 de junio de 2015, que figura en el anexo XI de la documentación justificativa.

Comentarios:

El Ayuntamiento, al igual que hizo durante la fiscalización, se remite a la documentación contenida en expedientes anteriores, sin justificar la omisión de determinada documentación en la fase preparatoria de este expediente que se pone de manifiesto en el Informe.

En cuanto a la determinación con precisión de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir con este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, sigue sin concretar aquellos aspectos que sirven o aconsejan la celebración de un nuevo contrato de forma independiente al que se ejecutó años atrás con el mismo fin, la construcción del Pabellón Polideportivo Multiusos de Torrevieja.

Sobre el retraso en la ejecución de las obras, tampoco aporta mayor justificación. En el informe técnico manifiesta que la primera fase de la construcción del edificio que se pretende finalizar con este nuevo contrato terminó en diciembre de 2010. Desde entonces, el edificio ha ido deteriorándose porque “determinadas unidades de ejecución no se encuentran acabadas y por el no uso de la edificación”. Por lo tanto, las consecuencias de este deterioro eran previsibles con anterioridad a la licitación y adjudicación del contrato. A pesar de ello, una vez iniciada la ejecución se amplía el plazo por el doble del inicialmente previsto, a petición del contratista.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 19^a

Apartado 7.6.f), párrafo 7, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En el expediente 155/13 “Obras de finalización de la construcción del Pabellón Polideportivo Multiusos de Torrevieja” se incumplió el plazo máximo de quince días para adjudicar el contrato, lo que motivó la renuncia de la empresa con la oferta económicamente más ventajosa, por lo que se adjudica finalmente a la siguiente empresa clasificada.

El Ayuntamiento alega que la empresa que renunció subsanó tardíamente la documentación que se le requirió.

Comentarios:

Tras revisar el expediente, se confirma que el Ayuntamiento superó el plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato, que era de

quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según estipula la cláusula 11 del PCAP.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Alegación 20^a

Apartado 7.6.f), párrafo 8, del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

La adjudicataria del expediente 155/13 “Obras de finalización de la construcción del Pabellón Polideportivo Multiusos de Torrevieja” presentó, con fecha 27 de noviembre de 2014 y nº de registro de entrada 63.350, la acreditación documental del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

Comentarios:

Queda acreditada la aportación por el adjudicatario de la suscripción del seguro de responsabilidad civil.

Consecuencias en el Informe:

Se elimina el párrafo 8 del apartado 7.6 f).

Alegación 21^a

Apartado 7.7 c., del borrador del Informe

Resumen de la alegación:

En la actualidad está tramitándose el expediente para adjudicar el servicio de recogida de residuos sólidos y transporte a vertedero en el término municipal de Torrevieja, estando en fase de determinación por el Pleno la forma de gestión del servicio, entre las varias contempladas por la Ley.

El expediente tramitado para adjudicar el servicio de limpieza viaria y mantenimiento de la costa del término municipal, se encuentra en fase de elaboración del borrador del pliego de cláusulas administrativas como contrato de servicios.

Comentarios:

La alegación no contradice lo indicado en el borrador del Informe. No obstante, se va a hacer referencia a esta circunstancia.

Consecuencias en el Informe:

Incluir un párrafo al final del apartado 7.7:

“Conforme manifiesta la Entidad en alegaciones, en la fecha de emisión de este Informe estaba en fase de determinación por el Pleno la forma de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos y transporte a

vertedero. Respecto al servicio de limpieza viaria y mantenimiento de la costa, se encontraba en fase de elaboración del pliego de cláusulas administrativas, como un contrato de servicios.”